



**FACULTAD DE POSTGRADO
TESIS DE POSTGRADO**

**ANTEPROYECTO NUEVO CÓDIGO TRIBUTARIO EN
HONDURAS: EFECTO DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO EN
LAS FINANZAS PÚBLICAS Y PRIVADA**

SUSTENTADO POR:

**ARMANDO FLORES ZELAYA
REBECA ALEJANDRA CÁLIX GALINDO**

**PREVIA INVESTIDURA AL TÍTULO DE
MÁSTER EN FINANZAS**

**TEGUCIGALPA, F. M, HONDURAS, C.A.
OCTUBRE, 2016**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA

UNITEC

FACULTAD DE POSTGRADO

AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

RECTOR

LUIS ORLANDO ZELAYA MEDRANO

SECRETARIO GENERAL

ROGER MARTINEZ MIRALDA

VICERRECTOR ACADÉMICO

MARLON BREVÉ REYES

DECANO DE LA FACULTAD DE POSTGRADO

JOSE ARNALDO SERMEÑO LIMA

**ANTEPROYECTO NUEVO CÓDIGO TRIBUTARIO EN
HONDURAS: EFECTO DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO EN
LAS FINANZAS PÚBLICAS Y PRIVADA**

**TRABAJO PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE LOS
REQUISITOS EXIGIDOS PARA OPTAR AL TÍTULO DE
MÁSTER EN
FINANZAS**

ASESOR

SAMMY DE JESUS CASTRO

MIEMBROS DE LA TERNA:

PABLO MOYA

ANTONIO ESCOTO

CESAR SUAZO



FACULTAD DE POSTGRADO

ANTEPROYECTO NUEVO CÓDIGO TRIBUTARIO EN HONDURAS: EFECTO DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO EN LAS FINANZAS PÚBLICAS Y PRIVADA

Autores:

**ARMANDO FLORES ZELAYA
REBECA ALEJANDRA CÁLIX GALINDO**

Resumen

El Proyecto de investigación denominado “Anteproyecto Nuevo Código Tributario en Honduras: Efecto del Régimen Sancionatorio en las Finanzas Públicas y Privada” tuvo como objetivo principal evaluar el efecto que tendrá el régimen sancionatorio del Anteproyecto Nuevo Código Tributario en las finanzas públicas y privadas, y la forma de dar solución a diferencias actuales entre el Gobierno y la Empresa Privada, dicha reforma se encuentra en el Congreso Nacional, para su discusión y aprobación, que modifica la normativa tributaria del actual Código Tributario. En la investigación se utilizó técnicas, herramientas, metodologías y procedimientos, implementando el método deductivo y un diseño no experimental longitudinal por la comparación de datos estadísticos en diferentes momentos con el propósito de evaluar los cambios y un enfoque mixto por la combinación del enfoque cualitativo y cuantitativo por la variedad de información cuantitativa que se consideró en el estudio. El resultado que brinda la investigación sobre el Anteproyecto tiene un efecto positivo para la economía nacional y principalmente para los inversionistas, ya que gozaran de nuevas prácticas internacionales que facilitarían los procedimientos administrativos, así como la defensa de sus derechos ante cualquier falta formal generada por la obligación tributaria.

Palabras claves: Contribuyente, Impuestos, Ingresos, Tributario y Sanciones.



GRADUATE SCHOOLS

DRAFT NEW TAX CODE IN HONDURAS: EFFECT OF PENALTY REGIME IN PUBLIC FINANCE AND PRIVATE

AUTHORS:

ARMANDO FLORES ZELAYA
REBECA ALEJANDRA CÁLIX GALINDO

Abstract

The preliminary research project entitled "New Tax Code in Honduras: Effect of Penalty Regime in Public and Private Finance's" main objective was to assess the effect of the sanctions regime of the Draft New Tax Code in public and private finance, and its way of resolving existing differences between government and private enterprise. This reform has been presented in the National Congress for discussion and approval in order to modify and revise the current Tax Code. Various techniques, tools, methodologies and procedures were used in this research, implementing the deductive method and a longitudinal non-experimental design for comparing statistical data at different times in order to assess changes and a mixed approach combining qualitative and quantitative approaches due to the variety of quantitative information taken into account for the study. The results that this preliminary research provides, has a positive effect on the national economy as well as for investors that will benefit from new international practices that will facilitate administrative procedures and the defense of their rights upon any Formal fault generated by tax liabilities.

Keywords: Income, Sanctions, Taxes, Taxpayer and Tributary.

DEDICATORIA

Esta Tesis se le dedico a mi padre celestial, ya que gracias a él he logrado concluir mi carrera, a mis hijos: Armando Enrique, Johan Eduardo y mí esposa Nuvia Carmelina Mejía, por su amor y por el tiempo que me brindaron para cumplir con esta meta.

Armando Flores Zelaya.

Este triunfo se lo dedico, en primero lugar a Dios por darme la oportunidad y la sabiduría para seguir fortaleciéndome académicamente, a mi hijo: Mariano Enrique Ramírez Cálix, mi razón de ser. Gracias por tus sonrisas y palabras de ánimo. ¡Te amo al infinito y más allá hijo!

Rebeca Alejandra Cálix Galindo

AGRADECIMIENTOS

A mis queridos compañeros, que me apoyaron y que permitieron entrar en su vida durante estos dos años de convivir dentro del salón de clases: Rebeca Cáliz, Sayra López, Jorge Atala y Javier DeGrandez.

Armando Flores Zelaya.

Agradezco a mis compañeros y amigos Armando Flores (Armandini), Sayra López, Jorge Átala (Átala) y Javier DeGrandez (Javi) sin su apoyo y carisma no lo hubiera logrado...como dice un catedrático nuestro: ¡Simplemente somos unos Monstruos! ¡Lo logramos!

Rebeca Alejandra Cáliz Galindo.

INDICE DE CONTENIDO

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN.....	1
1.1 INTRODUCCIÓN.....	1
1.2 ANTECEDENTES.....	2
1.3 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA.....	5
1.3.1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA.....	5
1.3.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	6
1.3.3 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.....	6
1.4 OBJETIVOS DEL PROYECTO.....	6
1.4.1 OBJETIVO GENERAL.....	6
1.4.2 OBJETIVO ESPECIFICO.....	6
1.5 JUSTIFICACIÓN.....	7
CAPITULO II. MARCO TEÓRICO.....	9
2.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL.....	9
2.1.1 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES TRIBUTARIOS.....	9
2.1.2 SITUACIÓN ECONÓMICA.....	13
2.1.3 MARCO DE POLÍTICA FISCAL.....	14
2.1.4 PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LA SEFIN.....	15
2.1.5 RÉGIMEN SANCIONATORIO TRIBUTARIO EN HONDURAS.....	23
2.1.6 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.....	25
2.1.7 BONDADES Y PUNTOS FUERTES DEL ANTEPROYECTO NUEVO CÓDIGO TRIBUTARIO.....	28
2.2 TEORÍAS DE SUSTENTO.....	33
2.2.1 ANÁLISIS DE LAS METODOLOGÍAS.....	33
2.3 CONCEPTUALIZACIÓN.....	34
2.4 MARCO LEGAL.....	37
CAPITULO III. METODOLOGÍA.....	38
3.1 MATRIZ METODOLÓGICA.....	38
3.2 MÉTODO.....	39
3.3 ENFOQUE.....	39
3.4 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN.....	39

3.5	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS APLICADOS	40
3.5.1	TÉCNICAS	40
3.5.2	INSTRUMENTOS	40
3.5.3	MUESTRA	41
3.5.4	PROCEDIMIENTOS	41
3.6	FUENTES DE INVESTIGACIÓN	41
3.6.1	FUENTES PRIMARIAS	41
3.6.2	FUENTES SECUNDARIAS	42
3.7	LIMITANTES DEL ESTUDIO	42
CAPITULO IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS		43
4.1	ANÁLISIS DE ENTREVISTAS ESTRUCTURADAS	43
4.1.1.	ANTEPROYECTO NUEVO CÓDIGO TRIBUTARIO HONDUREÑO	43
4.1.2.	CONCERTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN	43
4.1.3.	VENTAJAS Y DESVENTAJAS SECTOR GUBERNAMENTAL	44
4.1.4.	BENEFICIOS DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO	45
4.1.5.	RELACIÓN CON LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS	47
4.1.6.	EXPECTATIVAS FINANCIERAS AÑO 2017	48
4.2	ANÁLISIS COMPLEMENTARIO	48
CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....		55
5.1	CONCLUSIONES.....	55
5.2	RECOMENDACIONES	56
BIBLIOGRAFIA.....		57
ANEXOS		59
	ANEXO 1 ENTREVISTA ESTRUCTURADA 1	59
	ANEXO 1 ENTREVISTA ESTRUCTURADA 2	60
	ANEXO 3: ENTREVISTAS.....	68
GLOSARIO.....		78

INDICE DE TABLAS

Tabla 1. Crecimiento Económico Centroamericano 2011-2015	13
Tabla 2. Ingresos Tributarios 2011-2015	16
Tabla 3. Ingresos Corrientes año 2011-2015.....	18
Tabla 4. Impuesto Sobre la Renta Según Contribuyente	20
Tabla 5. Ingresos Tributarios.....	21
Tabla 6. Gasto Total Neto 2011-2015.....	23
Tabla 7. Multas e Intereses por la Aplicación del Código Tributario	27
Tabla 8. Sanción por Faltas Formales	29
Tabla 9. Cálculo de Sanciones por declaración fuera de tiempo	32
Tabla 10. Matriz Metodológica	38
Tabla 11. Ingresos Tributarios 2011-2015	49
Tabla 12. Proyección de Ingresos Tributarios 2016-2020	49
Tabla 13. Multas por aplicación del Código Tributario	50
Tabla 14. Proyección de Multas por Aplicación del Código Tributario	50
Tabla 15. Simulación de Sanción de Multas por Faltas Formales.....	52
Tabla 16. Simulación por no presentar declaración de impuestos.....	53

INDICE DE FIGURAS

Figura 1. Factores que afectan el cumplimiento tributario.....	12
Figura 2. Crecimiento económico de la región Centroamericana	13
Figura 3.Crecimiento del PIB 2007-2015	14
Figura 4. Presión Tributaria como porcentaje del PIB del Área Centroamericana	15
Figura 5. Ingresos Tributarios Administración Central	17
Figura 6. Ingresos Corrientes 2011-2015	18
Figura 7.Ingresos, Gastos y Déficit. Honduras.....	19
Figura 8. Clasificación de los Contribuyentes.....	24
Figura 9.Tendencia Multas e Intereses 2011-2016.....	27
Figura 10. Diseño de la Investigación.....	40
Figura 11. Representación de tendencia de Sanciones Código Tributario 2011-2020.....	51

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 INTRODUCCIÓN

La historia de los impuestos en Hispano América inicia con el descubrimiento de la misma y la firma de un convenio de capitulaciones entre la reina Isabel de Castilla y Cristóbal Colón donde se dividían lo que lograba recaudar en el territorio. Es decir, que los impuestos han venido evolucionando desde mucho tiempo atrás, en la medida en que los grupos humanos se han organizado en comunidades independientes, y han establecido diferentes tipos y formas de ingreso para cubrir las necesidades de la sociedad.

El desarrollo del derecho tributario en Honduras, se ha dado con el objetivo de capturar recursos para financiar el presupuesto de ingresos y gastos de la República. Es por ello, que se crea el Código Tributario el 8 de abril de 1997, publicado en La Gaceta No. 28,272 del 30 de mayo del mismo año, como una normativa a la que estarían sujetas la aplicación, percepción, fiscalización de los tributos o impuestos, contribuciones y tasas vigentes en el País, sirviendo en la actualidad como guía para los contribuyentes y agentes retenedores en la recaudación de los recursos por concepto de impuestos tanto directos como indirectos, así como, las medidas y sanciones a aplicarse según la gravedad de la falta.

Un sistema tributario debe basarse en que el mismo promueva el desarrollo del país a través de ejercer una menor presión tributaria sobre los factores de la producción y que conlleve a una justicia social equitativa entre los diversos agentes económicos ya sean personas naturales o jurídicas.

En el transcurso de los años, el Estado ha visto la necesidad de realizar varias reformas fiscales como ser: Ley de Equilibrio Financiero y Protección Social, Decreto N° 194- 2002, Ley de Simplificación Administrativa, Decreto N°. 255-200, Ley de Equidad Tributaria Decreto N° 51-2003, Ley de Racionalización de las Finanzas Públicas, Decreto N°219-2003, Ley de Reordenamiento del Sistema Retributivo del Gobierno Central, Decreto N° 220-2003, Reformas del Código Tributarios, Decreto N°210-2004, Decreto N° 139-2012, Decreto N° 393-2013.

Los ingresos tributarios en Honduras en los últimos años según la Secretaría de Finanzas han sido inestables, con tasas que van de un 13% en el 2011 hasta un 6% en los años siguientes, teniendo que tomar medidas a través de leyes que corrijan la inestabilidad de la recaudación tributaria en el país, ya que la caída en la recaudación de los ingresos provoca altos déficit en el Presupuesto General de la República.

En el presente informe se plasma los afectos del régimen sancionatorio en las finanzas públicas y privadas. En el capítulo I se presenta los antecedentes del Código Tributario Hondureño actual, así como, la definición del problema, objetivos y las preguntas de investigación. El capítulo II establece el marco teórico y teorías de sustento de la investigación. En el capítulo III se describe la metodología, técnicas e instrumentos aplicados y limitantes del estudio, mientras que en el capítulo IV se detalla los resultados y análisis de las entrevistas estructuradas a personas vinculadas directamente con el Anteproyecto Nuevo Código Tributario pendiente de aprobación por el Congreso Nacional. El último capítulo detalla las conclusiones y recomendaciones emitidas al Anteproyecto Nuevo Código Tributario específicamente en el régimen sancionatorio.

1.2 ANTECEDENTES

La Constitución de la República de Honduras establece en el artículo 328 que el sistema económico de Honduras se fundamenta en principios de eficiencia en la producción, de justicia social en la distribución de la riqueza e ingreso nacional, así como en la coexistencia armónica de los factores de la producción que hagan posible la dignificación de trabajo, como fuente principal de la riqueza y como medio de realización de la persona humana. (Asamblea Nacional Constituyente, 1982).

Según el artículo 351 de la Constitución de la República el Sistema Tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

En el año 1997 el Gobierno de Honduras, se ve en la necesidad de crear un código tributario que serviría como un cuerpo jurídico con principios generales, normas administrativas,

penales y procesales aplicables a todos los tributos, manteniendo las garantías individuales establecidas en la Constitución de la República, tanto para el fisco como para el contribuyente (Decreto 22-97, 1997).

El Código Tributario creado mediante Decreto Legislativo No. 22-97, contempla una serie de obligaciones y deberes tributarios a los que deberán someterse las personas naturales o jurídicas, así como un compendio de medidas que sancionan dependiendo la gravedad de la falta que los contribuyentes cometieran (Congreso Nacional de Honduras, 1997).

En el año 2004, se realizan nuevas reformas al código tributario según Decreto Legislativo 210-2004, 212-2004, con el propósito de establecer procedimientos claros que conlleven un mejor control de incumplimiento en la captación de tributos por parte de los contribuyentes. Las modificaciones a los artículos 177 al 182 se refieren a las sanciones aplicables a las faltas tributarias formales, sufriendo grandes reformas en cuanto a porcentajes progresivos aplicables a los contribuyentes o responsables que infrinjan lo dispuesto en dicho código (...). (Decreto 210-2004, 2004). Estos instrumentos tributarios han venido aplicando recargos más fuertes en cada una de las reformas para los contribuyentes que no cumplan con las obligaciones tributarias en el Código Tributario, ya que de ellas depende que el Estado pueda obtener los ingresos necesarios en tiempo para cumplir con la política fiscal del país.

Honduras en los últimos años ha venido implementando una serie de reestructuraciones en cuanto a política tributaria se refiere, como una política para mantener las finanzas públicas en equilibrio de acuerdo al crecimiento de la economía, por lo que, con la cooperación de organismos internacionales y sectores organizados de la sociedad, se ha ido afianzando los diferentes cambios a través de leyes que permitan la regulación de una manera equitativa los pocos recursos que el país tiene.

A pesar del esfuerzo del Gobierno en mejorar los niveles de recaudación tributaria, a fin de mantenerse con el promedio de América Central, no se ha observado una reducción significativa en el déficit presupuestario en el transcurso de los años (Ayuda memoria SEFIN, 2014).

Honduras con un ingreso tributario promedio de 14,8% del PIB en el período 2008–2012, Honduras se ubicó considerablemente por encima de Guatemala (10,8), El Salvador (13,6), Costa Rica (13,7), Nicaragua (14,1) y Panamá (11,5). El ingreso impositivo presupuestario del Gobierno Central tendió a seguir el ciclo económico, aumentando de 13,3% del PIB en 2002 a un máximo de 16,4% en 2007, para luego caer a 14,2% durante la contracción económica de 2009 y volver a subir a 14,8% en 2011. Sin embargo, este desempeño relativamente sólido aún no se traduce en una caída permanente en los déficits presupuestarios del Gobierno central, en gran medida debido al aumento de los gastos. (Banco Mundial, 2013, p. 17)

En el año 2011 la tasa de crecimiento de los ingresos fue de 13%, para el año 2012 se refleja una disminución de los ingresos en comparación al año anterior creciendo únicamente un 6% así como, manteniéndose constante para el año 2013 [...]. (UPEG/SEFIN, 2013, p.27).

Según estudio realizado por el Banco Mundial sobre el gasto público de Honduras 2008 al 2012, en el presupuesto del Gobierno central, más del 90% de los ingresos provienen de la recaudación tributaria, principalmente impuestos sobre las ventas (35% del total; aproximadamente 6% del PIB), impuestos a la renta y sobre los ingresos (26% del total; 4,5% del PIB), impuestos a los combustibles (12% del total; 2% del PIB) aranceles de importación (6% del total; 1% del PIB). (Banco Mundial, 2013, p. 18)

Lo anterior incentivó al Estado de Honduras a crear la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti Evasión contemplada en el Decreto Legislativo N°. 278-2013, el cual trata de corregir las prácticas de evasión y elusión tributaria debido a la debilidad y falta de precisión en las normas tributarias. Según la Secretaría de Finanzas, la aplicación de estas medidas desencadenó un aumento del 17% de crecimiento en los ingresos en comparación con el año 2013.

En el año 2014 el déficit del Gobierno Central se redujo en 3.5 puntos del PIB, pasando de un 7.9% del PIB en el 2013 a un 4.4% en el 2014, debido a una combinación exitosa de medidas tributarias, que aumentaron los ingresos tributarios en aproximadamente L 11,130.3 millones, sumado a un mayor control y racionalización del gasto público, siendo lo anterior la

materialización de los efectos positivos de la implementación del Decreto Legislativo 278-2013. (SEFIN, 2014, p. 18)

La aplicación de la reforma tributaria que se aprobó en el mes de diciembre del año 2013 y que propició la firma del acuerdo Stand by del Gobierno con el Fondo Monetario Internacional (FMI) en diciembre de 2014, ha dado un mensaje positivo a los agentes económicos internos y externos respecto al manejo fiscal lo que se traduce en un mayor crecimiento económico.

Según el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales (2016), es positivo que se aglutinen en un solo cuerpo legal los temas tributarios, pues actualmente éstos se encuentran dispersos; y se valora que se busque con el Anteproyecto la simplificación tributaria y se incorporen mejores prácticas observadas a nivel internacional.

1.3 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA

1.3.1 ENUNCIADO DEL PROBLEMA.

Los ingresos tributarios en Honduras en los últimos años según la Secretaría de Finanzas han sido inestables, con tasas que van de un 13% en el 2011 hasta un 6% en los años siguientes, teniendo que tomar medidas a través de leyes que corrijan la inestabilidad de la recaudación tributaria en el país, ya que la caída en la recaudación de los ingresos provoca altos déficit en el Presupuesto General de la República.

En el año 2014 con la implementación de la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Anti Evasión contemplada en el Decreto Legislativo N°. 278-2013, Honduras logró un crecimiento de un 20.01% en la recaudación tributaria según la Secretaría de Finanzas. Pero debido a que no existían normas claras que permitan mantener una recaudación constante en cuanto a ingresos tributarios se refiere, el Gobierno en consenso con la empresa privada vio la necesidad de realizar normativas que beneficien tanto al Estado como a la empresa privada a fin de fortalecer el crecimiento económico del País.

Es por esto que se ve la necesidad de actualizar el Código Tributario vigente, con el propósito de mejorar el ordenamiento de las finanzas públicas y las políticas fiscales del País, ya

que en la actualidad existe un alto índice de evasión fiscal por falta de normas y procedimientos claros, sin embargo, a pesar que existen sanciones rigurosas por el incumpliendo de las obligaciones tributarias, provocan que las empresas que caen en esa categoría cierren sus operaciones en el país y por ende induciendo al deterioro de los ingresos del Gobierno de Honduras.(Mirian Guzmán, 2015)

1.3.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

¿Cuál es el efecto en las Finanzas Públicas y Privadas, con la aprobación y entrada en vigencia del Anteproyecto Nuevo Código Tributario Hondureño en cuanto al régimen sancionario se refiere?

1.3.3 PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN.

1. ¿Se fortalecerán las Finanzas Públicas con la modificación del Régimen Sancionario en el Anteproyecto Nuevo Código Tributario?
2. ¿El Régimen Sancionario del Anteproyecto Nuevo Código Tributario, traerá beneficios a la Empresa Privada?
3. ¿Qué ventajas y desventajas proporcionará el Anteproyecto Nuevo Código Tributario al Estado de Honduras y al Sector Privado con la modificación del Régimen Sancionario?

1.4 OBJETIVOS DEL PROYECTO

1.4.1 OBJETIVO GENERAL.

Evaluar el efecto que tendrá el régimen sancionatorio del Anteproyecto Nuevo Código Tributario en las Finanzas Públicas y Privadas, y la forma de dar solución a diferencias actuales entre el Gobierno y la empresa privada.

1.4.2 OBJETIVO ESPECIFICO.

1. Analizar el efecto de la aplicación del Anteproyecto Nuevo Código Tributario en las Finanzas Públicas.

2. Evaluar si la aplicación del Anteproyecto Nuevo Código Tributario dará solución a diferencias actuales que existen entre el Gobierno y la empresa privada a través de su nueva normativa sancionaría.
3. Analizar las ventajas y desventajas con la implementación del Anteproyecto Nuevo Código Tributario, para el Estado de Honduras y los contribuyentes naturales y/o jurídicos en cuanto al régimen sancionatorio.

1.5 JUSTIFICACIÓN

Actualmente Honduras cuenta con un Código Tributario que data de 1997, en el que se ha venido respaldando la política tributaria del país, ley que en el transcurso de los años ha tenido modificaciones en algunos de sus artículos, por lo que a través de esta investigación se busca determinar el efecto del régimen de sanciones que conllevara la aplicabilidad del Anteproyecto Nuevo Código Tributario en las finanzas públicas del país y sus repercusiones en la empresa privada, ya que de su aplicabilidad depende el desarrollo económico del país.

Según el Centro Interamericano de Administración Tributaria (CIAT), del que Honduras es miembro, no se pueden desconocer los cambios paradigmáticos experimentados por las administraciones tributarias en las últimas décadas, específicamente en su relación con los contribuyentes. Su relación con ellos ya no es más sólo de carácter antagónico, ellos pagando y las otras sancionando. El modelo actual de gestión tributaria es uno que pone mucho énfasis en la facilitación del cumplimiento voluntario. Es por ello que muchas administraciones tributarias en el mundo monitorean su eficacia para reducir el costo del cumplimiento tributario. (CIAT, 2016)

El Anteproyecto Nuevo Código Tributario que está en proceso de aprobación por el Congreso Nacional, el cual ya ha sido socializado con la empresa privada y el sector social de la economía, vendrá a reemplazar el actual código tributario, permitiendo normar la recaudación tributaria, y por ende mejorar las finanzas públicas a fin de ser más atractivo el país para la inversión tanto nacional como extranjera, induciendo a una mayor recaudación de recursos financieros y que puedan ser invertidos en infraestructura en beneficio de la población hondureña, es por ello que es de gran relevancia su estudio para determinar si en verdad la aplicación de esta nueva normativa tendrá un efecto positivo en la economía hondureña, la que

será determinada mediante estudio cualitativo y cuantitativo de los beneficios que trata el Anteproyecto Nuevo Código Tributario para la economía en cuanto al régimen sancionador se refiere.

Con esta investigación se pretende analizar desde una perspectiva neutral las implicaciones que pueda suscitar la aplicación del Anteproyecto Nuevo Código Tributario en la administración de los ingresos especialmente los ingresos directos e indirectos, permitiendo a los involucrados ver desde otra óptica los efectos de esta nueva normativa tributaria.

Debido a que el Anteproyecto Nuevo Código Tributario está pendiente de discusión y aprobación por el Congreso Nacional no ha sido suficientemente socializado con los diferentes actores a nivel nacional, provocando que algunas organizaciones no estén conformes con algunos fragmentos de la ley, entre ellas podemos mencionar a El Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo Social (FOSDEH), y La Fundación Eléutera quienes han elevado a la sociedad civil sus comentarios y sugerencias sobre el Anteproyecto Nuevo Código Tributario en Honduras, demandando que la misma sea socializada, con el propósito de dar a conocer a los diferentes entes económicos así como, a las personas naturales y jurídicas del país sus derechos y obligaciones para asegurar el fortalecimiento de las finanzas públicas en armonía con los agentes productoras del ingresos como ser los contribuyentes.

Este estudio es viable ya que se cuenta con los recursos intelectuales, materiales y la voluntad política de negociación de los entes involucrados sean estos la empresa privada, sociedad civil y Gobierno, ya que la política tributaria debe ser flexible, siempre y cuando se proteja los intereses del pueblo hondureño.

CAPITULO II. MARCO TEÓRICO

2.1 ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL

Mediante decreto No. 22-97, publicado en el diario oficial la gaceta en fecha 30 de mayo de 1997, se crea el Código Tributario Hondureño el cual contiene las normas, disposiciones, la fiscalización de los tributos o impuestos que serán aplicados en Honduras a excepción de las alcaldías municipales, Según el artículo 4 del actual código tributario, en la aplicación de las disposiciones tributarias los órganos administrativos deberán sujetarse a la jerarquía normativa siguiente.

1. La Constitución de la República.
2. Los tratados o convenciones que contengan disposiciones de naturaleza tributaria de los que Honduras forme parte, en caso de conflicto entre un tratado o convenio y una ley prevalecerá el primero.
3. El Código Tributario
4. Las leyes generales y especiales de naturaleza tributaria
5. La Ley General de la Administración Pública y demás leyes generales vigentes en Honduras
6. La jurisprudencia establecida por la Corte Suprema de Justicia, que versa sobre asuntos tributarios
7. Los Reglamentos de las leyes a que se refiere el numeral 4) anterior; y las resoluciones que sobre la materia emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas.

2.1.1 PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES TRIBUTARIOS.

El Estado tiene la responsabilidad de asegurar a sus habitantes el goce del bienestar económico y social, lo cual implica justicia, trabajo, salud, educación, vivienda, seguridad e infraestructura.

Para cumplir con estas responsabilidades, el Estado tiene que agenciarse recursos financieros, los que de conformidad al Artículo 361 de la Constitución de Honduras se generan

por: Los ingresos que perciba por impuestos, tasas, contribuciones, regalías, donaciones o por cualquier otro concepto. Los ingresos provenientes de empresas estatales, de capital mixto o de aquellas en que el Estado tenga participación social y los ingresos extraordinarios que provengan del crédito público o de cualquier otra fuente.

El artículo 351 de la Constitución de la República, el Sistema Tributario se regirá por los principios de legalidad, proporcionalidad, generalidad y equidad de acuerdo con la capacidad económica del contribuyente.

a) Principio de Legalidad

Según el Artículo 5 del Decreto 22-97, (1997), compete exclusivamente al Congreso Nacional a través de las leyes tributarias y, por consiguiente, no puede ser objeto de la potestad reglamentaria:

1. Crear, modificar o suprimir tributos, definir el hecho imponible generador de la obligación tributaria, fijar la base imponible, la tarifa y el plazo del tributo, establecer el devengo, las sanciones y definir el sujeto activo y el obligado tributario.
2. Otorgar exenciones, exoneraciones, deducciones, liberaciones o cualquier clase de beneficio tributario.
3. Establecer y modificar multas y la obligación de abonar intereses.
4. Establecer la obligación de presentar declaraciones y autoliquidaciones referidas a la obligación tributaria principal y a la realización de pagos a cuenta o anticipados.
5. Imponer obligaciones tributarias accesorias o secundarias.
6. Tipificar delitos y faltas, y establecer las penas y sanciones aplicables a los mismos.
7. Otorgar privilegios o preferencias tributarias o establecer garantías generales o especiales para los créditos tributarios.
8. Regular lo relativo al pago, la compensación, la confusión, la condonación y la prescripción y extinción de los créditos tributarios.
9. Establecer y modificar los plazos de prescripción.

b) Principio de Capacidad Económica

El Estado incurre en una serie de gastos para el bien común de sus ciudadanos, como ser seguridad, salud, educación, etc. Para sufragar estos gastos una de las fuentes que tiene es la creación de tributos. En este sentido “cuando el legislador analiza sobre quién o qué sectores recaerá este impuesto, tiene en cuenta el hecho de que cada quien va a contribuir en la medida de sus capacidades económicas” (Cruz, 2011).

c) Principio de Progresividad

“Este principio indica que cuando se crea un tributo se tenga en consideración que contribuirá con ese tributo el que más ingresos perciba; o sea que en la medida que aumente la riqueza de una persona, ya sea natural o jurídica, en esa misma medida o proporción va a pagar impuestos, con este principio se afecta más al que más tiene, regulando así la capacidad contributiva de los ciudadanos” (Cruz, 2011).

Bajo estos principios se han realizado muchos estudios en cuanto a políticas tributarias en América Latina, tratando de explicar sobre los desequilibrios que provocan en los ingresos una mala administración tributaria o la ausencia de normativas claras, que no solo afectan a la captación de ingresos, si no que afectan a los contribuyentes incrementando costos que en su mayoría dañan las finanzas de los contribuyentes.

Estudios cuantitativos sobre el tema tributarios han llegado a identificar además de los factores económicos, varios aspectos no económicos que inciden sobre el cumplimiento tributario (Torger, 2005)

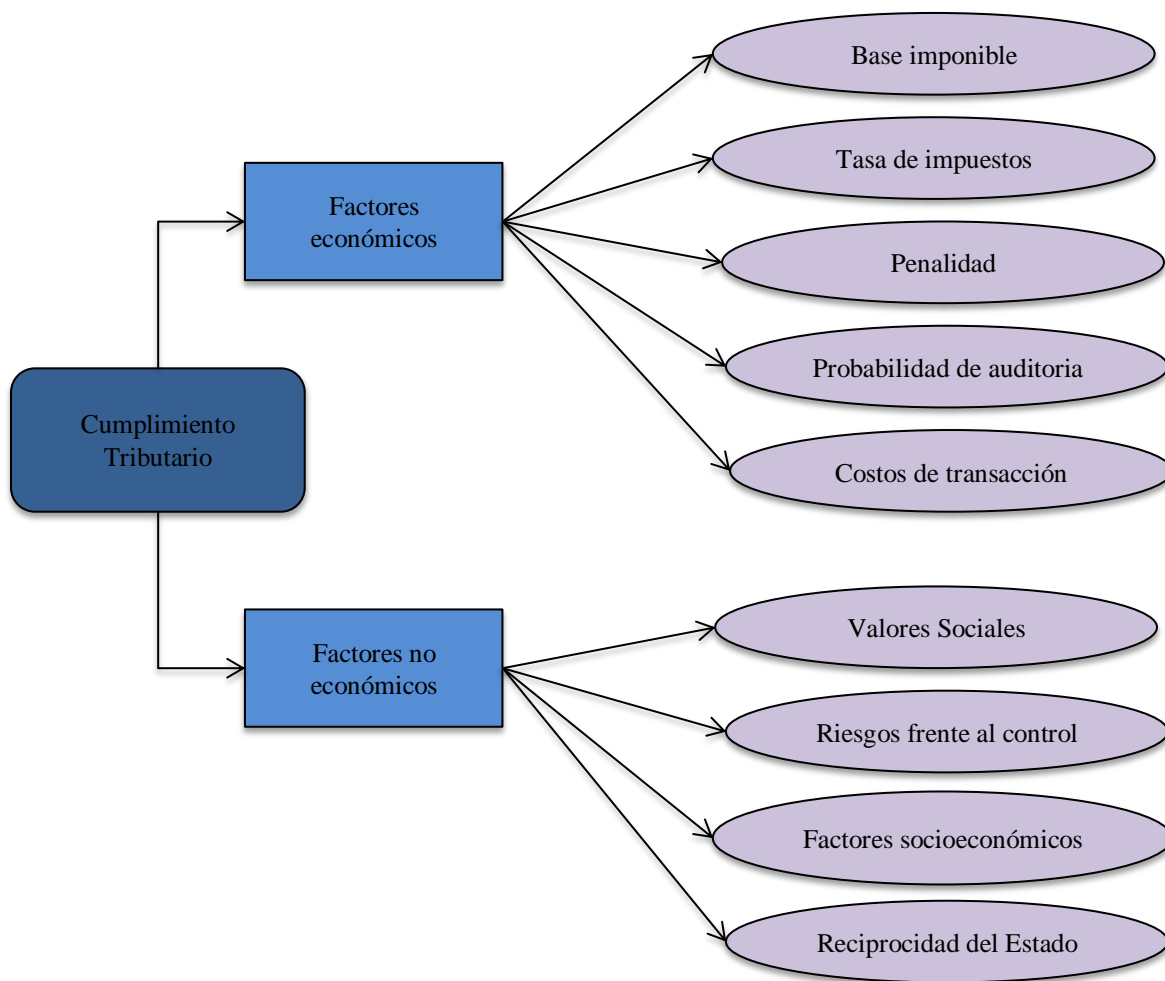


Figura 1. Factores que afectan el cumplimiento tributario

Fuente: Creación propia, información (Torgler, 2005)

Un factor económico de alta incidencia son los costos de transacción tributarios. Los estudios empíricos de Torgler y Schneider (2002) entre otros muestran que en la mayoría de los casos al existir una gestión transparente de administración, así como una normativa clara, siempre generan acciones colectivas encaminadas a un mayor cumplimiento.

Alm y et al. (2009), parece demostrar que “los servicios puestos a disposición del contribuyentes pueden influir en reducir su incertidumbre, así como los costos que tendrán que asumir, permitiendo aumentar tanto su nivel de declaración de impuestos como de dicho cumplimiento” (p.5).

2.1.2 SITUACIÓN ECONÓMICA.

La región centroamericana en el año 2015 registro una expansión de 3.7%, lo cual fue 0.6% mayor al registrado en el año 2014, los países con mayor crecimiento económico en el 2015 fueron Nicaragua (4.9) y Guatemala (4.5%) dicha actividad regional fue impulsada por mayor demanda externa, principalmente por el mejor desempeño de la economía de Estados Unidos.

Tabla 1. Crecimiento Económico Centroamericano 2011-2015

Cifras en Porcentajes

Pais	2011	2012	2013	2014	2015
Costa Rica	4.5	5.1	3.5	3.6	2.8
El Salvador	2.2	1.9	1.7	1.7	2.5
Guatemala	4.2	3.0	3.7	3.4	4.5
Honduras	3.8	4.1	2.8	3.1	3.6
Nicaragua	5.7	5.0	4.6	4.0	4.9
Promedio	4.1	3.8	3.3	3.2	3.7

Elaboración Propia Fuente: (Banco Mundial, 2016)

Centroamérica no presento riesgos macroeconómicos significativos durante el año 2014, aunque se observan en algunos casos, desequilibrios fiscales, razón por la cual varios países iniciaron procesos de consolidación fiscal con el objetivo de reducir los déficits y los niveles de endeudamiento público cuyo promedio regional ronda el 47% del PIB. (Banco Mundial, Análisis Económico de Centroamérica, 2015)

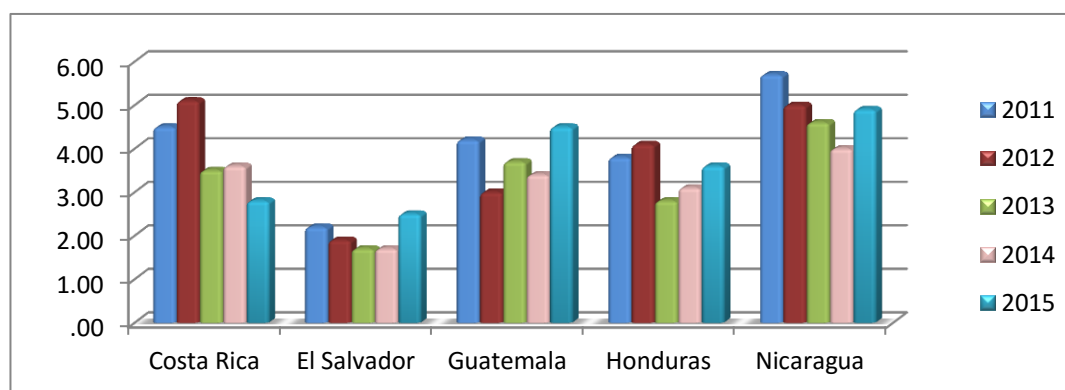


Figura 2. Crecimiento económico de la región Centroamericana

Elaboración Propia Fuente: (Banco Mundial)

A nivel nacional, durante el año 2015 la economía hondureña mostro un crecimiento de 3.6%, mejorando el desempeño registrado durante el año 2014 (3.1%), impulsada por mayor demanda interna privada y una disminución del consumo del Gobierno en 1.1%, explicado por los esfuerzos de contención del gasto realizado por el Gobierno. (Secretaría de Finanzas, 2015)

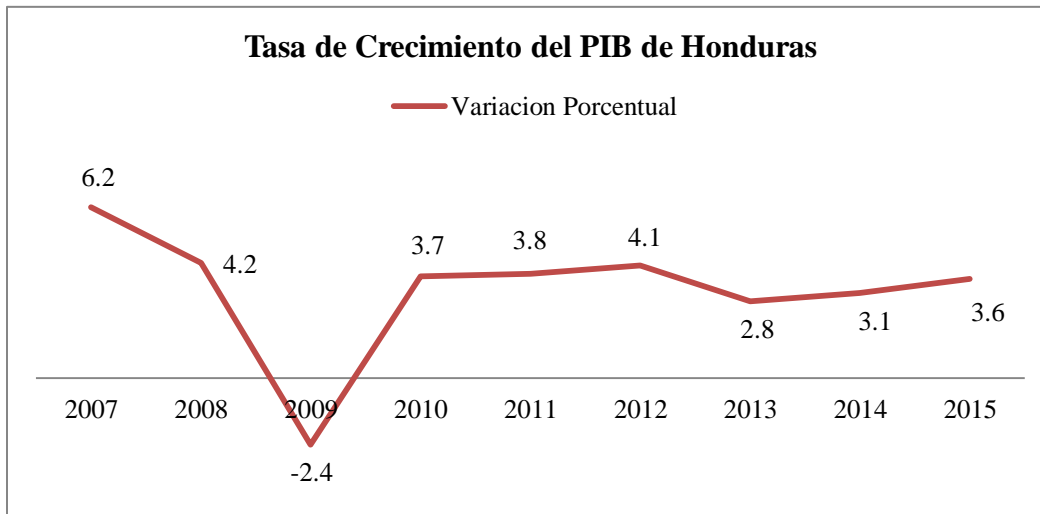


Figura 3. Crecimiento del PIB 2007-2015

Elaboración Propia Fuente: (UPEG/SEFIN, 2016)

2.1.3 MARCO DE POLÍTICA FISCAL.

En el área tributaria se ha considerado que Honduras, en el proceso de globalización necesita de normativas modernas, que apliquen el principio de libre competencia, todo ello a favor de la seguridad para el inversionista y evitar la doble imposición. El Gobierno a través de leyes especiales como ser la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, control de las Exoneraciones y Medidas antievasión del Decreto Legislativo 278-2013, esta ley trata de evitar la practicas de evasión y elución tributarias, por la debilidad y falta de precisión en las normas tributarias (SEFIN, 2014). Estas leyes que tiene que estar aplicando el Gobierno es necesario para corregir las brechas que leyes anteriores no han cubierto, lo que provocan que las metas propuestas para cada año no se cumplan, y por ende no se cumplen las proyecciones de ingresos y gastos generando altos déficits fiscales.

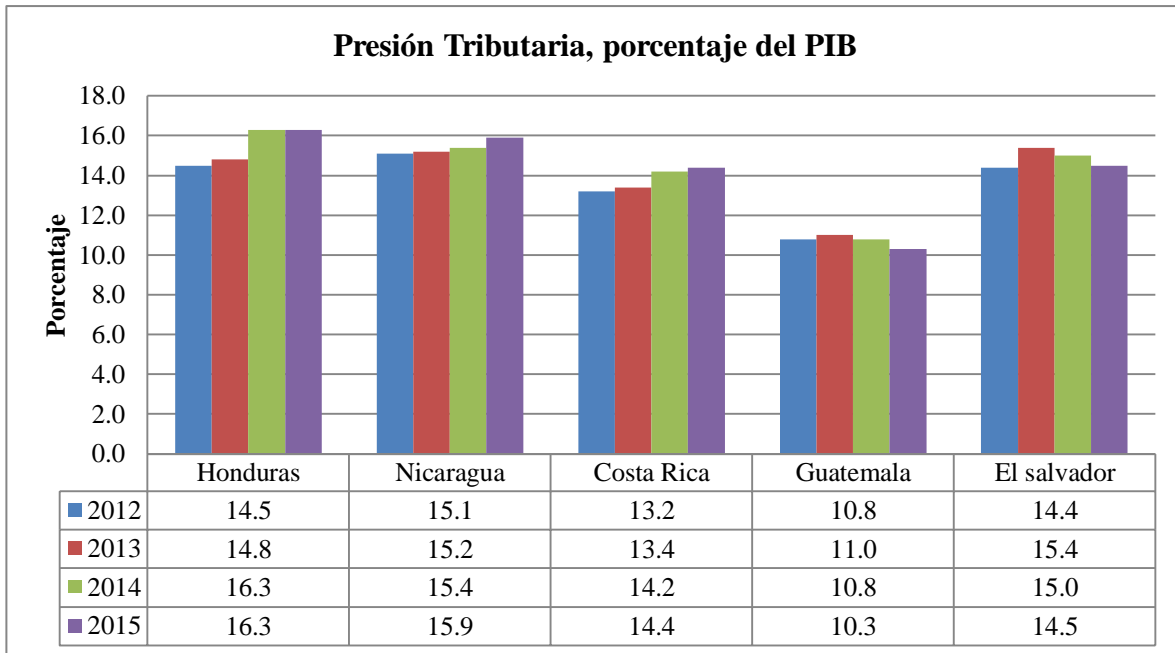


Figura 4. Presión Tributaria como porcentaje del PIB del Área Centroamericana

Elaboración Propia Fuente: (Fundemos/SEFIN)

Como resultado de la aplicación del Decreto 278-2013, Honduras ha mantenido en los dos últimos años una presión tributaria más alta en comparación con los Países Centroamericanos, seguido por Nicaragua al que también ha tenido algunos programas de ajustes tributarios.

2.1.4 PRINCIPALES ACTIVIDADES DE LA SEFIN.

Le Secretaría de Finanzas (SEFIN) es la institución gubernamental encargada de la gestión de las finanzas públicas, para el bienestar del pueblo hondureño a través del cumplimiento de las responsabilidades que se le han emanado de manera eficiente y eficaz, desarrollando actividades, de formulación, coordinación, ejecución y evaluación de políticas fiscales. Teniendo como objetivo principal alcanzar y mantener un crecimiento económico sostenible, el cual genere oportunidades de empleo garantizando la disminución de la pobreza, utilizando instrumentos como el gasto público, impuestos, transferencias e inversión. (UPEG/SEFIN, 2014)

a) Área de Ingresos

Según el artículo 42 del Código Tributario, la base imponible es la cuantificación del hecho generador expresada en dinero o en unidades específicas y servirá para el cálculo de la liquidación del tributo o contribución. La cuantificación deberá fundarse en la realidad económica, en los usos normales y ordinarios de los negocios y en las normas y reglas contables generalmente aceptadas. Deberá, además, ser proporcionada al hecho generador y tener en cuenta la capacidad económica del contribuyente.

Durante el año 2015, los ingresos tributarios mostraron un crecimiento importante al pasar de L. 66,752.5 en el año 2014 a L. 77,673.0 millones en el año 2015, lo que representa un 16.35% de crecimiento en relación al 2014, superando el L. 10,920.5 millones; estos aumentos se deben según la Secretaría de Finanzas a efectos del rendimiento de las reformas tributarias aprobadas en el Decreto número 278-2013.

Tabla 2. Ingresos Tributarios 2011-2015

Año	Ingresos Tributarios	Porcentaje de Crecimiento
2011	49,524.10	14.71%
2012	52,478.30	5.97%
2013	55,622.20	5.99%
2014	66,752.50	20.01%
2015	77,673.00	16.36%

Elaboración Propia fuente: (Dirección de Política Tributaria, 2016)

Los ingresos tributarios del año 2011 al 2015, no han sido estables a pesar de las diferentes reformas que impulsa el Gobierno mediante la Secretaría de Finanzas, es fundamental que a través de la Dirección de Política Tributaria se esté en constante monitoreo para que se tome las medidas de sostenimiento de las recaudaciones de los impuestos tributarios.

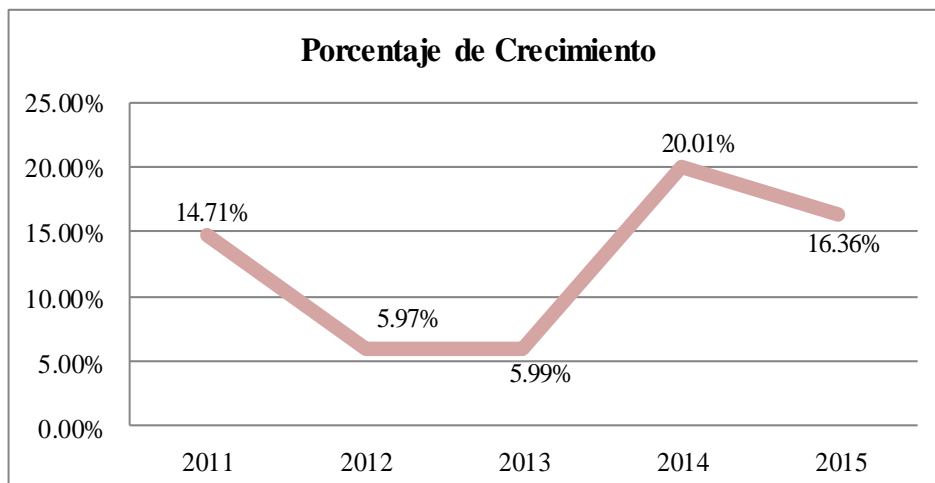


Figura 5. Ingresos Tributarios Administración Central

Elaboración Propia Fuente: (Dirección de Política Tributaria, 20165)

Los ingresos tributarios en el transcurso de los años han tenido resultados con efecto de ola, en el año 2011 el crecimiento llegó a un 14.71%, para el año 2012 y 2013, los crecimientos se mantienen constantes en 5.99%, en el año 2014 los ingresos tributarios alcanzan un nivel record de crecimiento como consecuencia de la aplicación de la Ley de Ordenamiento de la Finanzas Públicas, Control de exoneraciones y medidas anti evasión (Decreto No. 278-2013), que entró en vigencia el primero de enero de 2014, donde se modifica la base de impuesto sobre ventas (Artículo 16) de 12% a 15% y de 15% a 18% con respecto a las bebidas alcohólicas, cervezas y cigarrillos al igual que a los boletos aéreos de clase ejecutiva, lo que desencadenó un incremento de los ingresos tributarios de 20.01% para el año 2014.

La aplicación de Leyes que regulen la normativa tributaria, provocan automáticamente aumentos en la recaudación fiscal tal como se aprecia en la figura 4, ya que toda ley incentiva a los agentes retenedores, contribuyentes, a cumplir con la obligación que tienen ante el fisco, así como también se incentiva a la inversión dando efectos positivos en incrementos de ingresos para el Estado.

Tabla 3. Ingresos Corrientes año 2011-2015

Año	Ingresos Tributarios	No tributarios	Tasa de seguridad	Total Ingresos Corrientes
2011	49,524.10	3,648.10	19.80	53,192.00
2012	52,478.30	3,586.40	821.00	56,885.70
2013	55,622.20	4,519.70	1,104.60	61,246.50
2014	66,752.50	4,956.70	1,846.00	73,555.20
2015	77,673.00	4,248.00	2,190.00	84,111.00

Elaboración Propia Fuente: (Dirección de Política Tributaria/SEFI, 2016)

Durante el año 2015 el Estado de Honduras logro recaudar en ingresos corrientes L. 84,111.0 millones de lempiras, un aumento porcentual de 14.35% en relación al año anterior, de estos ingresos el 92.35% provienen de los ingresos tributarios, y el 7.65% provienen de ingresos no tributarios.

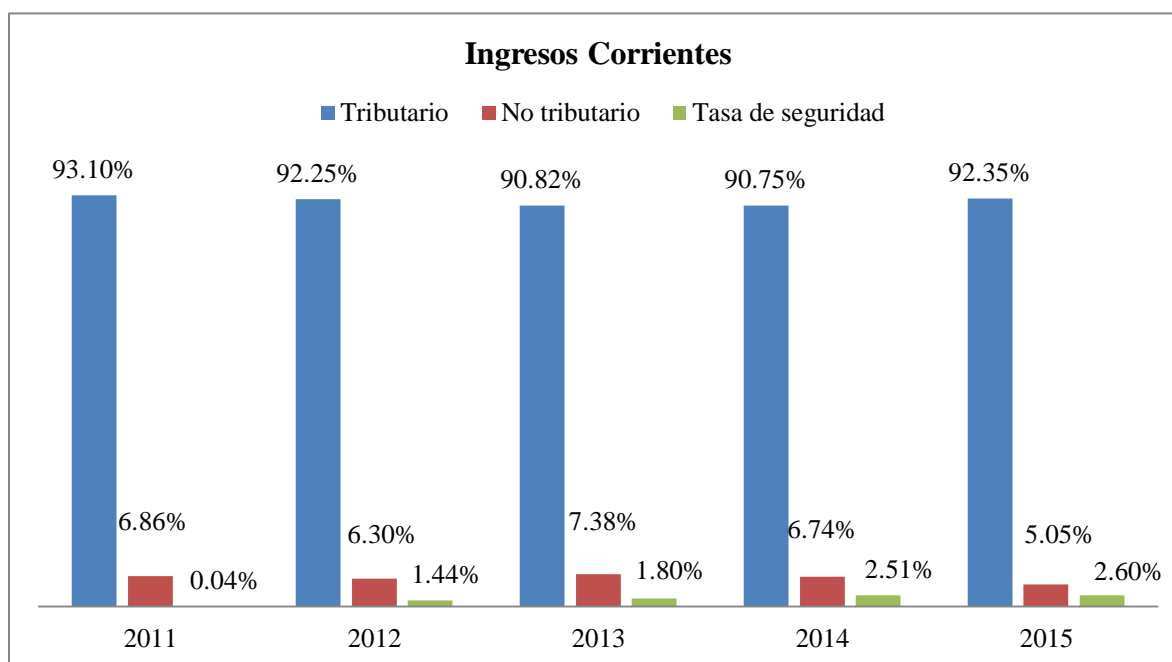


Figura 6. Ingresos Corrientes 2011-2015

Elaboración Propia Fuente: (Dirección de Política Macro fiscal/SEFIN, 2016)

Los ingresos tributarios son la base para cubrir los gastos que mantiene el Gobierno para su funcionamiento, sin embargo, no se logra cumplir con los ingresos que se tienen planificado por la evasión de dicho impuesto.

Mirian Guzmán, (2014) afirma que:

Existen riquezas de personas físicas y jurídicas con residencia en Honduras, que adquiere grandes fortunas por medio de estructuras jurídicas y económicas muy bien construidas y no le pagan los impuestos al Estado como corresponde NO todos los grandes contribuyentes son evasores, pero las estadísticas generales han demostrado que los niveles de recaudación de este grupo son significativamente bajos, por lo que es necesario corregir, con nuevas reformas que endurecerán las sanciones a la evasión tributaria, a través de los tipos penales de la defraudación tributaria y el incremento privado no justificado, aplicando duras penas no sólo de carácter económico (multas) sino penas privativas de la libertad. Las autoridades no tendremos contemplaciones de ningún tipo (como históricamente han existido). La población no podrá tolerar que el Estado siga beneficiando a inminentes fraudes tributarios, que han mermado la capacidad financiera del Estado. (www.dei.gob.hn, 2016)

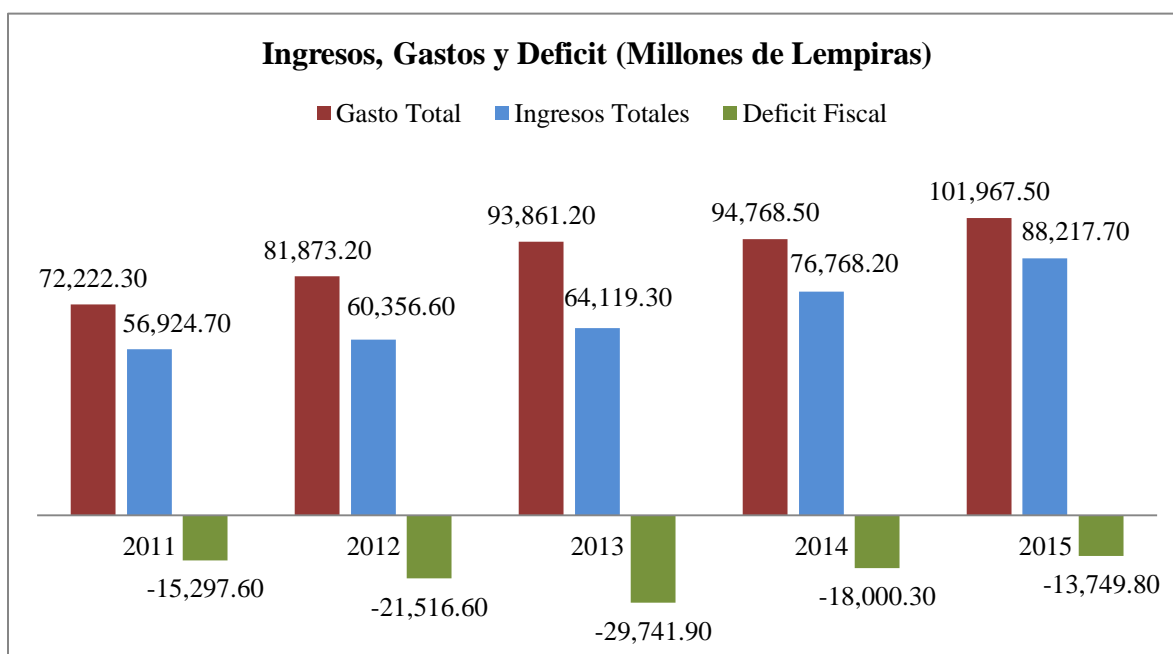


Figura 7. Ingresos, Gastos y Déficit. Honduras.

Elaboración Propia fuente: (Dirección de Política Macro Fiscal/SEFIN, 2016)

A pesar de los esfuerzos con las diferentes reformas tributarias que impulsa el Gobierno no han tenido el efecto en la reducción del déficit fiscal, por lo que se tienen que tomar otras medidas en el gasto que incentiven a los contribuyentes a cumplir con las obligaciones tipificadas

en el Código Tributario, así como medidas fuertes en el control del gasto corriente, según la figura 6, en el año 2013, es cuando se dispara el gasto lo que provoca un déficit de 7.9% en comparación del año 2012 (6.0%), en el año 2014, se comienza a disminuir cayendo a un 4.4%. lo que significa que existen eventos que afectan el gasto.

Según Wilfredo Cerrato, (2016). Afirma:

El proceso de consolidación fiscal continuará, a través de una disciplina fiscal que permite controlar gastos y mejorar la recaudación tributaria, permitiendo reducir los déficits que al largo plazo permitirá que la deuda pública se reduzca y se mantenga constante en un nivel entre 47 o 48% del PIB.

A pesar de la disciplina fiscal que Honduras ha venido aplicando en el transcurso de los años, no ha sido constante en mantener los ingresos en crecimiento, en el año 2013 el crecimiento del PIB fue de 2.8% (ver de Figura 3), la disminución del crecimiento en una economía trae efectos en los ingresos tributarios tal como se observa en la Figura 4.

Los efectos provocados en una disminución de crecimiento económico, va produciendo efectos en los ingresos, por lo que una economía que depende de los ingresos para hacerle frente al combate a la pobreza, programas sociales como ser educación, salud, infraestructura y al no poder equilibrar los ingresos contra los gastos produce altos déficit y debilitamiento de la economía de un País, como se observa en la figura 6 referente al año 2013.

Tabla 4. Impuesto Sobre la Renta Según Contribuyente

Impuesto Sobre la Renta en Millones Según Contribuyente					
Contribuyente	2011	2012	2013	2014	2015
Personas Natural	5,231.80	5,744.80	6,477.60	7,312.30	8,147.00
Personas Juridica	9,446.80	10,087.90	11,522.60	12,756.10	13,989.60
Total	14,678.60	15,832.70	18,000.20	20,068.40	22,136.60
Porcentaje de participacion					
Personas Natural	35.64%	36.28%	35.99%	36.44%	36.80%
Personas Juridica	64.36%	63.72%	64.01%	63.56%	63.20%
Total	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%	100.00%

Elaboración Propia Fuente: (UPEG/SEFIN, 2015)

Los impuestos que pagan los contribuyentes tanto naturales como jurídicos han mantenido un crecimiento constante, en el año 2015 el crecimiento fue de 10.3% en relación al año 2014. La participación de las personas naturales fue 36.28% en relación al año 2011, para el año 2014 se obtuvo una participación de 36.44% en relación al año 2013 y para el año 2015 se observa un crecimiento 0.36 puntos porcentuales en relación al año 2014.

Con respecto a la participación de personas jurídicas fue 63.72% en relación al año 2011, para el año 2014 se obtuvo una participación de 63.56% en relación al año 2013 y para el año 2015 se observa un crecimiento 0.63 puntos porcentuales en relación al año 2014.

En Honduras mediante la Ley de Ordenamiento de las Finanzas Públicas, Control de las Exoneraciones y Medidas Antievasión, se modificó la Ley del impuesto sobre venta de un 12% a un 15% y de 15% a 18% para las Bebidas Alcohólicas, Gaseosas y Cigarrillos, logrando aumentar los ingresos por impuestos indirectos, siendo el de mayor efecto en los ingresos que percibe el Gobierno superando al impuesto sobre la renta.

Tabla 5. Ingresos Tributarios

Ingresos Tributarios (Millones de Lempiras)

Año	Impuesto Directos	Impuestos Indirectos	Comercio Exterior	Total Tributario
2011	17,268.20	29,620.40	2,635.50	49,524.10
2012	17,858.50	31,677.80	2,942.00	52,478.30
2013	19,894.80	33,068.60	2,658.80	55,622.20
2014	21,997.10	41,774.40	2,981.10	66,752.60
2015	22,136.60	52,257.19	3,279.21	77,673.00

Elaboración Propia Fuente: (UPEG/SEFIN, 2016)

Los impuestos indirectos para el año 2014 representaron el 63% de los ingresos tributarios con un incremento en la captación superior al año 2013 lo cual representan los impuestos que la población aporta por las compras que realizan en el mercado nacional.

b) Área del Gasto

Un estudio del Banco Mundial, denominado el Reto de Mejorar la eficiencia del Gasto Público Social, con mayor énfasis en los pobres, señala que Honduras ha mejorado en aspectos claves, pero enfrenta la gran necesidad de mejorar la eficiencia y eficacia del gasto público. Esta es la visión del principal autor del estudio Acosta (2015, párr. 6) señala:

Honduras debe seguir trabajando para mejorar la efectividad del gasto público social a favor de los pobres y consolidar los programas, con menos iniciativas, pero con mayor efecto. No obstante, los logros en los sectores de educación, salud y protección social confirman el compromiso del Gobierno a favor de los más desfavorecidos, algo que el Banco Mundial continuará apoyando.

Comprende las erogaciones destinadas a las operaciones de producción de bienes y prestación de servicios, tales como gastos de consumo y gestión operativa, servicios básicos, prestaciones de la seguridad social, gastos financieros y otros, lo que están destinados a la gestión operativa de la entidad pública durante la vigencia del año fiscal y se consumen en dicho período.

Según el Banco Central de Honduras (2016), el gasto público es la cantidad de recursos financieros, materiales y humanos que el sector público representado por el Gobierno, emplea para el cumplimiento de sus funciones, entre las que se encuentran de manera primordial la de satisfacer los servicios públicos de la sociedad.

El gasto público comprende las compras y gastos que un estado realiza en un periodo determinado, que por lo general es un año; dentro del gasto público están los gastos de inversión, los gastos de funcionamiento y los gastos destinados al servicio de la deuda tanto interna como externa, esto es al pago de intereses y amortización de capital.

El gasto público es considerado como elemento más importante en el manejo macroeconómico de un país, puesto que dependiendo del nivel de gasto que realice el estado, así mismo será el efecto que se tenga dentro de la economía, El gasto público puede desde dinamizar la economía hasta ser el causante de fenómenos como la inflación y la devaluación y/o revaluación de la moneda (Banco Central de Honduras, 2016).

Según la Secretaría de Finanzas los gastos netos excluyendo la amortización de la deuda en los años 2013 – 2014 siguieron una tendencia hacia el alza.

Tabla 6. Gasto Total Neto 2011-2015

(Millones de Lempiras)			
Año	Ingresos Totales	Gasto Total	Deficit Fiscal
2011	56,924.70	72,222.30	-15,297.60
2012	60,356.60	81,873.20	-21,516.60
2013	64,119.30	93,861.20	-29,741.90
2014	76,768.20	94,768.50	-18,000.30
2015	88,217.70	101,967.50	-13,749.80

Elaboración Propia Fuente: Dirección de Política Macro Fiscal / SEFIN, 2016

2.1.5 RÉGIMEN SANCIONATORIO TRIBUTARIO EN HONDURAS.

Según el Artículo cinco de Código Tributario (1997) Compete:

Exclusivamente al Congreso Nacional a través de las leyes tributarias y, por consiguiente, no puede ser un objeto potestad reglamentaria: crear, modificar o suprimir tributos: definir el hecho imponible generador del obligación tributaria fijar la base imponible y la tarifa del tributo o contribución y definir los sujetos activos y pasivos de los mismos. Otorgar exenciones deducciones inversiones o cualquier clase de beneficio fiscal establece los procedimientos a seguir para determinar las obligaciones tributarias regular los modos de extinción de los créditos tributarios.

El Código Tributario Hondureño durante el transcurso de los años ha venido sufriendo reformas a través del Congreso Nacional, en alguno de los artículos especialmente a los que se refieren a las obligaciones que tienen los contribuyentes, agentes retenedores, con el propósito de mantener una finanzas sanas y libres de evasión fiscal.

En cuanto a la doctrina tributaria establece dos tipos de obligaciones fiscales: obligación fiscal formal que tiene por objeto la presentación de aquellos documentos que dan validez al acto

tributario, como ser la presentación de declaraciones, informes, llevar libros y registros generales. (Artículo 169 Código Tributario Hondureño, 1997)

Obligación Material no es más que el pago de las declaraciones que por ley los contribuyentes están obligados a presentar” (Deloitte, 2015).

Según la Dirección Ejecutiva de Ingresos (DEI), (2016). Es de vital importancia realizar una clasificación de los contribuyentes como recomendación del Fondo Monetario Internacional, por la importancia de segmentar en grandes y medianos contribuyentes a fin de brindar mejores servicios a este sector. La DEI cuenta con dos direcciones una para atender los pequeños contribuyentes a lo que se les llamo rentas internas y una Dirección de Administración de Grandes Contribuyentes, ya que representan el 87% de la recaudación total, por lo que es necesario darle una atención especializada y personalizada, apostando al éxito que han tenido en los países de Latinoamérica que aplican este tipo de administración para los contribuyentes (...). (DEI-SG-043-2011, 2011), actualmente según la clasificación existen 621 grandes contribuyentes y 970 medianos y pequeños contribuyentes.

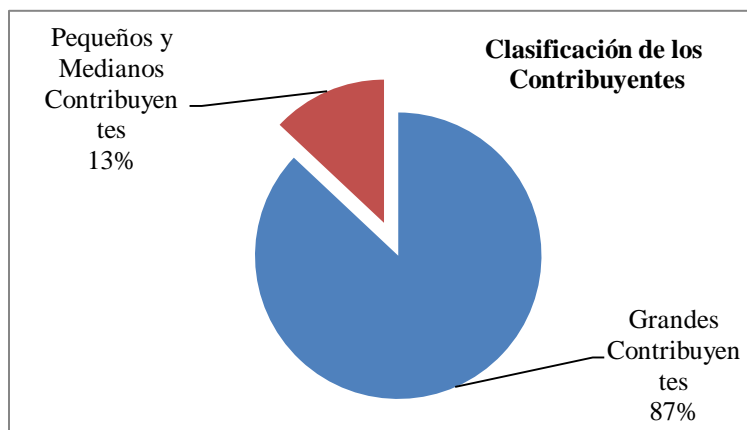


Figura 8. Clasificación de los Contribuyentes

Elaboración Propia: Fuente: (DEI, 2016)

Según el Artículo 25 del Decreto 393-2013, los contribuyentes estarán obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales y materiales establecidos por el Código Tributario, los que serán responsables solidarios de la deuda tributaria, con sus multas, intereses y recargos las personas naturales y jurídicas:

- Quien se encargue voluntariamente de la administración de los negocios de otro sin mandato de éste.
- Los mandatarios respecto de los bienes que administren y de los que pueda disponer
- Las personas naturales o jurídicas que sean causantes o colaboren activamente en la realización de una infracción tributaria
- Quienes administren o tengan la disponibilidad de los bienes de los entes colectivos que carecen de personalidad jurídica
- Los agentes de retención y percepción de tributos
- Los auxiliares de la función aduanera.

2.1.6 OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

Las obligaciones de pagar impuestos y de cumplir con una serie de obligaciones formales y materiales se encuentran establecidas en el código tributario y en las leyes que se crean en cada uno de los impuestos. El incumplimiento en las condiciones y plazos está sancionado con severas multas que abarca desde una sanción económica hasta el cierre del negocio.

Las sanciones administrativas son aún más severas para aquellos casos para los cuales la administración tributaria se vea obligada a intervenir para que el contribuyente cumpla con su deber, estas sanciones varían según la gravedad y la persistencia del incumplimiento (Artículo 43 del Decreto No. 393-2013, 3 mayo 2014)

Según el artículo 26 del Código Tributario (1997). Los responsables de la obligación tributaria en su calidad de mandatarios o representantes legales responderán solidariamente si por culpa o negligencia propia o dolo:

- No paguen oportunamente sus impuestos.
- No informen a la Dirección Ejecutiva de Ingresos en el momento que sus representados cesan en sus actividades o cambien de giro o si lo hacen fuera de los plazos estipulados por la ley.

- Los agentes de retención, percepción de un tributo no lo retuvieron o habiéndolo hecho, dejaren de enterarlo al fisco en la forma y términos establecidos por la ley o si no pueden acreditar que los contribuyentes o responsables lo han pagado; y
- No les dieran cumplimiento a los deberes formales de sus representados.

El Código Tributario que data de 1997, ha sufrido reformas a sus normas a través del Congreso Nacional, principalmente con la Ley de Ordenamiento de las finanzas públicas, control de las exoneraciones y medidas anti evasión en el Decreto No. 278-2013, que entró en vigencia en enero de 2014, en el artículo 5 se derogan todas las exoneraciones en concepto de impuesto sobre la renta establecida mediante decretos especiales, en el artículo 15 se restablecen la aportación solidaria (5% sobre el exceso de la renta neta gravable superior a un millón de lempiras (1,000,000.00), en el artículo 20 del decreto antes mencionado se suspende la devolución del 8% impuesto sobre ventas por el termino de seis meses a los contribuyentes que pagaron en exceso el impuesto sobre ventas.

Según Arturo Alvarado Sánchez (2016), en su artículo Principios de Política Tributaria afirma:

En el caso de las empresas que tienen altos volúmenes de ventas mediante tarjetas de crédito, solo reciben de las emisoras de dichas tarjetas el reembolso de 50% del impuesto sobre ventas que se cobra al consumidor, que en su mayoría resulta insuficiente para compensar el pago anticipado de dicho impuesto al liquidar la póliza de importación, otro caso se presenta con los pagos a cuenta que cuando el contribuyente presenta su declaración y resulta un crédito a su favor, no recibe su reembolso sino que tiene que esperar a que le acredite el excedente a pagos a cuenta del próximo periodo fiscal. Y lo último es el famoso impuesto del 1.5% que ha convertido el impuesto sobre la renta en un impuesto sobre ventas, bajo la excusa de combatir la evasión fiscal, pero que al final se aplica a todos los contribuyentes, que en algunos casos pagan hasta un 72% de sus utilidades en impuestos y en otros casos el pago del impuesto les ocasiona pérdidas.

Pero lo peor es la actitud de los funcionarios de las autoridades fiscales que cuando un contribuyente presenta un reclamo para una devolución de impuestos, después de cumplir con una serie de trámites engorrosos y costosos reaccionan en forma negativa y casi de inmediato advierten al contribuyente que su solicitud será denegada, pues para ellos es una herejía pensar en devolver el impuesto al contribuyente. ¿Será justo y equitativo un sistema como esté? (Párr.5)

El Gobierno a través de las leyes que han venido reformando los artículos del Código Tributario han tenido en efecto muy significativo en la economía nacional, ya que las reformas en lo que se refiere a las sanciones por no cumplir las obligaciones ya sean formales o materiales, traen fuertes multas que de una u otra medida afectan a la economía nacional.

Tabla 7. Multas e Intereses por la Aplicación del Código Tributario

(Miles de Lempiras)						
Descripción	2011	2012	2013	2014	2015	2016 Julio
Multas Total	292,222.4	246,325.9	274,083.2	372,491.0	466,210.1	216,094.3
Multas Código Tributario	80,678.9	69,723.8	56,770.8	110,362.7	134,270.8	44,954.0
Variaciones	12,076.30	-10,955.10	-12,953.00	53,591.90	23,908.10	-89,316.79
Porcentaje	17.6%	-13.6%	-18.6%	94.4%	21.7%	-66.5%

Elaboración Propia Fuente: (Dirección de Política Tributaria, 2016)

Las multas referentes a la aplicación del Código Tributario (ACT), representan montos significativos y con crecimientos acelerados, en el año 2015 en relación al año 2014 se incrementó la recaudación por multas en 23.9 millones de lempiras, existe un fenómeno que se analizó en la gráfica de ingresos y gastos donde en el año 2013 disminuyen los ingresos, así como la disminución de multas por aplicación del código tributario (ver tabla 7 y grafico 8) lo que concuerda con el año de mayor apogeo político en Honduras.

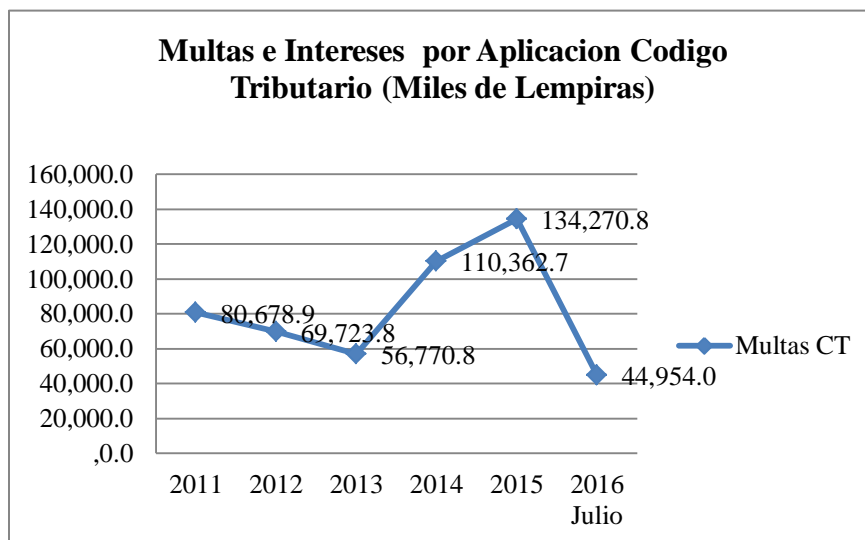


Figura 9. Tendencia Multas e Intereses 2011-2016

Elaboración Propia Fuente: (Dirección de Política Tributaria, 2016)

2.1.7 BONDADES Y PUNTOS FUERTES DEL ANTEPROYECTO NUEVO CÓDIGO TRIBUTARIO.

Desde el año 1997 cuando se crea el Código Tributario mediante Decreto 22-97, se han realizado reformas a los artículos del mismo adaptándolo a la realidad del país, el Anteproyecto Nuevo Código Tributario viene a englobar todos los decretos que fueron publicados hasta el año 2014. Lo que facilitará a los contribuyentes, agentes retenedores y todas aquellas personas Naturales y Jurídicas que no tienen la educación tributaria para acogerse a una sola norma como es el proyecto del Código Tributario.

El Anteproyecto Nuevo Código Tributario derogará todas las reformas que han sufrido el Código actual, lo que facilita una mejor aplicación de las normas tributarias. La aplicación de las sanciones se realiza gradualmente, siendo proporcionales a la capacidad económica del contribuyente.

Se crea un Tribunal Administrativo Tributario quien será la que resolverá las peticiones que se desprenda de la aplicación de las normativas tributarias una vez aprobado el proyecto por el Congreso Nacional.

Según el Anteproyecto Nuevo Código Tributario vendrá a simplificar la administración tributaria mediante nuevas prácticas y uso de la tecnología en modificaciones electrónicas y plataformas, donde los contribuyentes puedan realizar consultas de sus saldos y otras obligaciones, se incluyen los derechos del contribuyente, plazos, tiempos de respuestas y ante quien se va a incurrir en caso de inconveniente, facilidades de pago entre otros.

Delgado García & Oliver Cuello (2009) Afirman:

El fundamento de la aplicación de las tecnologías de la información y la comunicación en el seno de la administración tributaria en sus repercusiones con los obligados tributarios se encuentra en el principio de la eficiencia en el servicio de los interesados generales, en lo cual los principios que deben presidir la actividad de la administración pública son los de servicio, objetividad, generosidad, eficacia, jerarquía, descentralización y coordinación, pues debe tenerse presente que los medios tecnológicos, sin duda alguna, permiten acelerar la tramitación de los procedimientos, a la vez que posibilitan una mayor transparencia de los mismos, al simplificar para el obligado tributario el acceso y conocimiento de su estado de tramitación. (p. 21)

Para que exista una sanción obligatoriamente debe existir una falta, en el Anteproyecto Nuevo Código Tributario se aplicara las sanciones formales con rangos fijos dependiendo de la capacidad y tamaño de la empresa.

Según el Anteproyecto Nuevo Código Tributario (2016) en su artículo 160 menciona:

1. Las sanciones a la infracción de las obligaciones tributarias formales contenidas en el presente Código, se calcularán conforme a la tabla siguiente:

Tabla 8. Sanción por Faltas Formales

Rango de Ingresos Brutos				Sanción
De	L0.01	Hasta	L.250,000.00	Aplicará una multa equivalente al 10% de un salario mínimo promedio vigente.
De	L.250,000.01	Hasta	L 500,000.00	Aplicará una multa equivalente al 25% de un salario mínimo promedio vigente.
De	L 500,000.01	Hasta	L 1,000,000.00	Aplicará una multa equivalente al 50% de un salario mínimo promedio vigente.
De	L 1,000,000.01	Hasta	L 5,000,000.00	Aplicará una multa equivalente a un salario mínimo promedio vigente
De	L 5,000,000.01	Hasta	L 10,000,000.00	Aplicará una multa equivalente a dos salarios mínimos promedio vigente.
De	L 10,000,000.01	Hasta	L 50,000,000.00	Aplicará una multa equivalente a cinco salarios mínimos promedio vigente.
De	L 50,000,000.01	Hasta	L 100,000,000.00	Aplicará una multa equivalente a diez salarios mínimos promedio vigente.
Más de L 100,000,000.00				Aplicará una multa equivalente a diez salarios mínimos promedio vigente, más el 1% de un salario mínimo promedio vigente a razón de L.500,000.00 de ingresos brutos adicionales a L.100,000,000.00.

Elaboración Propia Fuente: (Artículo 160 del Proyecto Anteproyecto Nuevo Código Tributario, 2016)

La aplicación de las sanciones en el Anteproyecto del Código Tributario se basará en rangos fijos por las faltas formales que los contribuyentes incumplan ante la administración tributaria, aplicándose de acuerdo a los rangos de ingresos brutos anuales que perciba el obligado tributario.

2. Cuando se trate únicamente del Impuesto Sobre la Renta, la falta de declaración o la presentación fuera de tiempo, se sancionará en forma no acumulativa de la manera siguiente:
 - a) Con una multa proporcional a los días transcurridos, equivalente al cinco por ciento (5%) del impuesto causado, si el retraso ocurre dentro del primer mes.
 - b) Con una multa proporcional a los días transcurridos, equivalente al diez por ciento (10%) del impuesto causado, si el retraso ocurre dentro del segundo mes.
 - c) Con una multa proporcional a los días transcurridos, equivalente al quince por ciento (15%) del impuesto causado, si el retraso ocurre dentro del tercer mes.
 - d) Con una multa proporcional a los días transcurridos, equivalente al veinte por ciento (20%) del impuesto causado, si el retraso ocurre dentro del cuarto mes.
 - e) Con una multa proporcional a los días transcurridos, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del impuesto causado, si el retraso ocurre dentro del quinto mes y en adelante.
3. En el caso que se trate de cualquier otro impuesto conexo o cédular relacionado con el Impuesto Sobre la Renta, se estará a lo dispuesto en las leyes especiales y, en su defecto, a la gradualidad de este numeral.
4. Cuando se trate del Impuesto Sobre Ventas, la multa será igual al uno por ciento (1%) del respectivo tributo, si la declaración se presenta dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de presentación y pago; después de este plazo la multa será de dos por ciento (2%) por cada mes o fracción de atraso, hasta un máximo del veinticuatro por ciento (24%).
5. Cuando se trate de las infracciones previstas en la Ley de Aduanas y demás disposiciones legales en materia aduanera, serán sancionadas con una multa del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor de los tributos dejados de percibir, exceptuando las faltas por clasificación aduanera, las cuales generarán una multa del diez por ciento (10%) sobre el valor de los tributos dejados de percibir.
6. Cuando no haya tributo aduanero a pagar, se aplicará una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos promedios vigentes.

7. Cuando por cualquier causa imputable se destruya o deteriore bienes o mercancías que se encuentren en un recinto fiscal, se impondrá al responsable una multa igual al valor que el Estado deba restituir al propietario en concepto de daños y perjuicios, independientemente de la responsabilidad penal en que incurra.
8. A los efectos de este Capítulo, se considerarán los ingresos brutos declarados o determinados por la Administración Tributaria en el último ejercicio fiscal cerrado a la fecha de la comisión de la infracción. Cuando el obligado tributario hubiera iniciado actividad menos de doce (12) meses antes de la comisión de la falta, se aplicará un veinticinco por ciento (25%) de un salario mínimo promedio vigente como sanción, y no se tendrá en cuenta la tabla del numeral 1 de este Artículo.
9. Habrá reincidencia siempre que el sancionado por sentencia o resolución firme cometiere una nueva infracción del mismo tipo dentro del plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la comisión de aquél. La reincidencia se castigará con la sanción prevista para la infracción más un incremento del veinticinco por ciento (25%) de la misma.
10. La sanción a la infracción de las obligaciones tributarias formales contenidas en los Artículos 69, 70 y 71 del presente Código, será de tres (3) salarios mínimos promedio vigente y la destitución del cargo por su superior inmediato, sin responsabilidad de cualquier tipo para el Estado.

Las sanciones por faltas formales en comparación con el Código Tributario Actual, se contemplan con una escala de rangos de ingresos brutos, lo que permitirá aplicar la sanción en forma gradual dependiendo de los ingresos de los contribuyentes, además existen sanciones específicas por faltas formales que se aplican automáticamente dependiendo de la falta cometida, estos pueden variar a raíz de la vigencia del decreto 393-2013 de 3 salarios mínimos, de acuerdo al artículo 177 del código tributario, hasta 12 salarios mínimos de acuerdo al artículo 178 del código tributario.

El código tributario actual contempla también sanciones por faltas formales las cuales son aplicadas al momento de que un contribuyente omite el pago de un tributo. Estas están tipificadas en los artículos 120 y 125 del código tributario actual y se contemplan en el anteproyecto en los artículos 69, 70, 71 y 160.

Según Hugo Noé Pino, (2016). Afirma:

El Código Tributario vigente es una normativa “muy floja” en cambio este nuevo código del Gobierno es más riguroso en todos sus aspectos, desde los responsables solidarios hasta las sanciones para los contribuyentes.

Tabla 9. Cálculo de Sanciones por declaración fuera de tiempo

Cálculo de sanción por faltas formales		
Falta de declaración o presentación fuera de tiempo ISR.	Código Tributario Actual (Decreto 393-2013)	Proyecto Nuevo Código Tributario
Del impuesto causado dentro primer mes	5%	5%
Del impuesto causado dentro segundo mes	7%	10%
Del impuesto causado dentro tercer mes	10%	15%
Del impuesto causado dentro cuarto mes	12%	20%
Del impuesto causado dentro quinto mes	15%	25%
Falta de declaración o presentación fuera de tiempo ISV.		
Si la declaración se presenta dentro de los primeros 5 días posteriores de la fecha de presentación y pago	2% del gravamen	1% del gravamen
Después del plazo anterior	2% por cada mes hasta un 24%	2% por cada mes hasta un 24%

Elaboración Propia Fuente: (Código Tributario vigente/Anteproyecto Nuevo Código Tributario)

Según el Anteproyecto Nuevo Código Tributario, la sanción a la infracción de las obligaciones tributarias formales contenidas en los Artículos 69, 70 y 71 del presente Anteproyecto, será de tres (3) salarios mínimos promedio vigente, cuando se traten de faltas administrativas más severas y que violenten la normativa tributaria se aplicara de acuerdo a la capacidad económica del contribuyente que dependerá del rango de ingresos que va desde un 10% de un salario mínimo hasta 10 salarios mínimos promedio. (Artículo 160)

2.2 TEORÍAS DE SUSTENTO

Durante la realización de la investigación se implementaron teorías como sustento las que tienen una mayor relevancia sobre las finanzas públicas como ser: La Política Fiscal, La Política Tributaria y La asignatura Marco Legal y Fiscal de las Empresas.

La Teoría de la Política Fiscal establece las medidas e instrumentos que toma el Estado para recaudar los ingresos necesarios para la realización de la función del sector público, es decir, el gasto público y el ingreso público (Hardy, 1993).

La Política tributaria consiste en la utilización de diversos instrumentos fiscales, entre ellos los impuestos, para conseguir los objetivos económicos y sociales que una comunidad políticamente organizada desea promover (Delgado, 1997).

2.2.1 ANÁLISIS DE LAS METODOLOGÍAS.

Durante el desarrollo del proyecto de investigación se consideraron tres teorías que fueron estudiadas durante el transcurso de la maestría, las cuales representan mayores aportaciones y aplicabilidad en el tema de Política Fiscal y/o Finanzas Publicas, como parte de la política económica que usa como control de los impuestos y del gastos público para asegurar la estabilidad económica del país y así como la que participación activa del Estado, ya que esta política establece que a mayor inversión en obras públicas mejor será la economía, propiciando a un país seguro para la inversión nacional como extranjera..

La segunda teoría que se aplicó en este proyecto de investigación es la Política Tributaria, en vista que se analizará el panorama de los ingresos por tributos y también los efectos en la empresa privada, considerando principalmente la asignatura Marco legal y fiscal de las empresas como base de estudio de las leyes tributarias.

2.3 CONCEPTUALIZACIÓN

En el siguiente apartado hacemos referencia a los conceptos utilizados en el desarrollo de la investigación para una mayor comprensión del mismo.

BUZON ELECTRONICO: Herramienta tecnológica con carácter permanente, el cual sustituirá al domicilio tributario como lugar para recibir notificaciones y realizar cualquier actividad relacionada en materia tributaria y aduanera por todos los obligados tributarios que se registren al mismo. (Anteproyecto Nuevo Código Tributario, 2016)

CONTRIBUYENTE: Son aquellos respecto del cual se verifica el hecho generador de la obligación tributaria, es toda persona física o natural y jurídica o moral obligada a cumplir y hacer cumplir los deberes formales según lo establece las leyes tributarias del país. (Utreras, 2005)

EROGACIONES: son los gastos que realiza un determinado agente económico. Estos suelen ser recurrentes como consecuencia de la mera subsistencia de este. (Definición.mxm 2016)

EVASION FISCAL: En el ámbito tributario es aquella acción ilegal, maniobra, a través de la cual un contribuyente esconde sus ingresos o determinados bienes, de los ojos de los agentes recaudadores de tributos, con la misión de pagar menos impuestos (UPEG/SEFIN, 20146)

EXONERACIONES: Exoneración es el beneficio o privilegio establecido por ley y por la cual un hecho económico no está afecto al impuesto (Manual de Exoneraciones, Dirección de Franquicias Aduaneras SEFIN,2016).

FINANZAS PÚBLICAS: Ciencia de los medios por los que el Estado procura y utiliza los recursos necesarios para la cobertura de gastos públicos mediante el reparto entre los individuos de las cargas restantes (Duverger, Maurice, Finanzas Publicas. México 2001, p. 123).

FINANZAS: se refiere a todas las actividades relacionadas con la obtención de dinero y su uso eficaz (Ferrell, Geoffrey A. Hirt y Linda Ferrell. p. 102).

FISCO: Conjunto haberes, bienes y rentas pertenecientes al Estado (Enciclopedia Jurídica, 2014).

GASTO PUBLICO: Comprende y gastos que un Estado realiza en un periodo determinado, que por lo general es un año (Gerencie.com, 2016).

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: Se establece un impuesto anual denominado Impuesto Sobre la Renta, que grava los ingresos provenientes del capital, del trabajo o de la combinación de ambos. (Manual Impuesto Sobre la Renta, DEI, 2011, p. 3)

IMPUESTO SOBRE VENTAS: Es todo acto que importe transferencia a título oneroso de una mercadería del dominio de una persona natural o jurídica al domicilio de otra sea esta en dinero o en especie (Ley de Impuesto sobre Venta, Decreto Ley Numero 24).

IMPUESTOS: Son las prestaciones en dinero que el Estado exige a las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines, sin estar obligado a una contraprestación equivalente (Artículo 10, Decreto 22-97, 1997).

MONOTRIBUTO: Es un “Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes” o “Mono tributo” es un régimen integrado y simplificado destinado a los pequeños contribuyentes relativo al Impuesto a las Ganancias, Impuesto al Valor Agregado (IVA) y Sistema Previsional. (Anteproyecto Nuevo Código Tributario, 2016).

OBLIGADO TRIBUTARIO: Las personas físicas o jurídicas y las entidades a las que la normativa tributaria impone el cumplimiento de obligaciones tributarias, tanto de pago como formales (Anteproyecto Nuevo Código Tributario, 2016).

PIB: Es el valor total de los bienes y servicios producidos en el territorio de un país en un periodo determinado, libre de duplicaciones. Se puede obtener mediante la diferencia entre el valor bruto de producción y los bienes y servicios consumidos durante el propio proceso productivo, a precios comprador (consumo intermedio). (Definición ABC Economía, 2016).

POLÍTICA FISCAL: Es la política que sigue el sector público respecto de sus decisiones sobre gasto, impuestos y sobre el endeudamiento (Banco Central de Honduras, 2016).

POLITICA TRIBUTARIA: Consiste en la utilización de diversos instrumentos fiscales, entre ellos los impuestos, para conseguir los objetivos económicos y sociales que una comunidad políticamente organizada desea promover (Delgado, 1997).

PRESION TRIBUTARIA: Es un indicador cuantitativo que relaciona los ingresos tributarios de una economía y el Producto Interno Bruto (PIB). Permite medir la intensidad con la que un país grava a sus contribuyentes a través de tasas impositivas (Instituto Peruano de Economía, 2016).

RENDA BRUTA: Es el conjunto de ingresos o beneficios percibidos en el período del impuesto por el sujeto pasivo, en virtud de las actividades ejecutadas o de cualquier fuente (Manual Impuesto Sobre la Renta, 2011).

RENDA NETA: Es el conjunto de ingresos o beneficios percibidos en el período del impuesto por el sujeto pasivo, en virtud de las actividades ejecutadas o de cualquier fuente menos todas aquellas deducciones estipuladas por la ley (Manual Impuesto Sobre la Renta, 2011).

SANCIONATORIO: Es la pena que la ley establece para sus infractores (del.rae.es, 2016)

SANCIONES: Es un hecho positivo o negativo impuesto al obligado, aun mediante la fuerza, como consecuencia del incumplimiento de un deber jurídico. (Enciclopedia Jurídica, 2014)

TRIBUTOS: Tributos son las prestaciones pecuniarias que el Estado exige en ejercicio de su potestad tributaria y como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley, al que ésta vincula el deber de contribuir, con el objeto de satisfacer necesidades públicas. (Código Tributario, 1997)

2.4 MARCO LEGAL

La base legal está fundamentada en la Constitución de la República, Código Tributario Hondureño y sus reformas.

CAPITULO III. METODOLOGÍA

El presente capítulo detalla las técnicas, herramientas, metodologías y procedimientos que se deben seguir durante el desarrollo de una investigación, en este caso, el análisis del efecto de las finanzas públicas, así como, las implicaciones en la empresa privada como consecuencia de la puesta en marcha del Anteproyecto Nuevo Código Tributario Hondureño.

3.1 MATRIZ METODOLÓGICA

Tabla 10. Matriz Metodológica

Titulo	Problema	Pregunta de investigación	Objetivo General	Objetivos Específicos	Variables Independiente	Variable Dependiente
Anteproyecto Nuevo Código Tributario en Honduras: Efecto del Régimen Sancionatorio en las Finanzas Públicas y Privadas.	¿Cuál es el efecto en las Finanzas Públicas y Privadas, con la aprobación y entrada en vigencia del Anteproyecto o Nuevo Código Tributario Hondureño en cuanto al régimen sancionatorio se refiere?	¿Se fortalecerán las Finanzas Públicas con la modificación del régimen sancionatorio en el Anteproyecto del Anteproyecto Nuevo Código Tributario? ¿El Régimen sancionatorio del Nuevo Código Tributario traerá beneficios a la empresa privada? ¿Qué ventajas y desventajas proporcionará el Anteproyecto Nuevo Código Tributario al Estado de Honduras y al Sector Privado con la modificación del régimen sancionatorio?	Evaluar el efecto que tendrá el régimen sancionatorio del Anteproyecto Nuevo Código Tributario en las finanzas públicas y privadas, y la forma de dar solución a diferencias actuales entre el Gobierno y la empresa privada	Analizar el efecto de la aplicación del Anteproyecto Nuevo Código Tributario en las Finanzas Públicas. Evaluar si la aplicación del Anteproyecto Nuevo Código Tributario dará solución a diferencias actuales que existen entre el Gobierno y la empresa privada a través de su nueva normativa sancionatoria. Analizar las ventajas y desventajas con la implementación del Anteproyecto Nuevo Código Tributario, para el Estado de Honduras y los contribuyentes naturales y/o jurídicos en cuanto al régimen sancionatorio.	Finanzas Publicas Empresa Privada.	Anteproyecto Nuevo Código Tributario Hondureño

Fuente: Elaboración Propia

3.2 MÉTODO

Para la investigación se usó el Método Deductivo el que considera que la conclusión se haya implícita dentro de las premisas, haciendo uso de una serie de herramientas e instrumentos que permitieron conseguir los objetivos propuestos al llegar al punto de esclarecimiento requerido.

3.3 ENFOQUE

Este estudio utilizó un enfoque mixto, en el que se pretende conocer y comprender el objeto de estudio desde la perspectiva del entrevistado, el cual es un proceso por el cual se recolecta, analiza y vincula datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio, para responder al planteamiento del problema o para responder a preguntas de investigación.

3.4 DISEÑO DE LA INVESTIGACIÓN

Para la investigación se implementó el diseño no experimental longitudinal, que son datos en diferentes puntos del tiempo para realizar inferencias acerca de la evolución, causas y efectos (Sampieri, Fernández, y Baptista, 2003). En otras palabras, es cuando el interés del investigador es analizar a través del tiempo determinadas variables o la relación entre ellas.

La investigación se realizó aplicando los conocimientos adquiridos en el transcurso de la maestría específicamente en Metodología de la Investigación, partiendo por la definición del problema, seguido por el planteamiento del mismo, posteriormente realizando la pregunta de investigación, así como, estableciendo los objetivos generales y específicos, para poder brindar una justificación de la investigación, permitiendo la estructuración del marco teórico en donde se determinan las teorías de sustento y el marco conceptual para poder determinar la metodología a aplicar y sus instrumentos, para lograr el análisis de los datos obtenidos y poder formular las conclusiones y recomendaciones y finalmente brindar alternativas de solución del problema investigado.

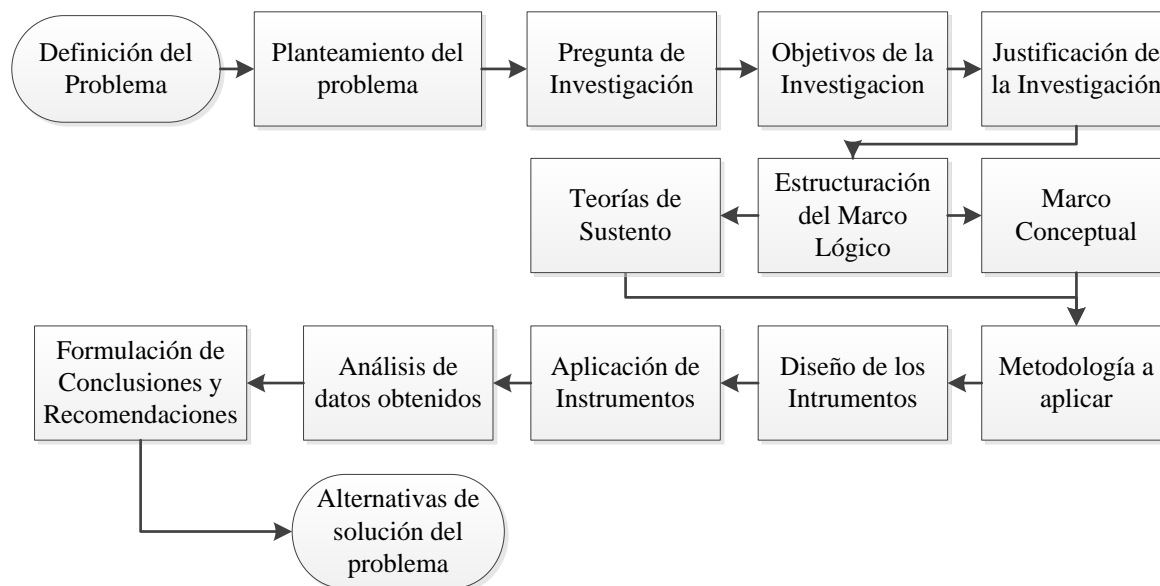


Figura 10. Diseño de la Investigación

Fuente: Elaboración Propia

3.5 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS APLICADOS

Durante el desarrollo de la investigación fue necesaria la aplicación de técnicas e instrumentos que nos permitan medir variables y recolectar información para luego ser procesadas y obtener resultados para la toma de decisión.

3.5.1 TÉCNICAS.

En la investigación se utilizó la técnica de entrevista estructurada, la cual consiste en obtener datos que de un diálogo entre dos personas: El entrevistador "investigador" y el entrevistado; con el fin de obtener información de parte de este, que es, por lo general, una persona entendida en la materia de la investigación (Enríquez, 2010).

3.5.2 INSTRUMENTOS.

Para Sabino (2000), son los recursos de que puede valerse el investigador para acercarse a los problemas y fenómenos, y extraer de ellos la información: formularios de papel, aparatos mecánicos y electrónicos que se utilizan para recoger datos o información, sobre un problema o fenómeno determinado.

3.5.3 MUESTRA

La muestra fue seleccionada por conveniencia tomando a los representantes de los sectores de la economía, que han tenido participación directa en la discusión y análisis del compendio de artículos que tiene el Anteproyecto Nuevo Código Tributario; debido que el Anteproyecto no es del conocimiento de los contribuyentes, no fue posible tomar una muestra para la entrevista por el sesgo que implicaría recoger información de población que no tienen el conocimiento dicha reforma tributaria.

Se seleccionó y elaboró una entrevista estructurada con preguntas abiertas, como instrumento de recolección de información aplicada a:

- Dirección de Política Tributaria/SEFIN/Sector Gubernamental.
- Sector Social de la Economía.
- Consejo Hondureño de la Empresa Privada /COHEP.
- Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales ICEFI.
- Fundación Eléutera.

3.5.4 PROCEDIMIENTOS

La entrevista estructurada consta de preguntas abiertas dirigidas a cada uno de los Sectores. (Ver Anexo N. I y II)

3.6 FUENTES DE INVESTIGACIÓN

3.6.1 FUENTES PRIMARIAS.

Las fuentes de primera mano utilizadas para la investigación fueron los representantes de cada Sector de la Economía, el Código Tributario, el Anteproyecto del Nuevo Código Tributario y SEFIN.

3.6.2 FUENTES SECUNDARIAS.

Las fuentes secundarias y que complementaron las fuentes primarias utilizadas fueron: literatura consultada en libro físico, electrónico, portales electrónicos, informes y revistas electrónicas, Estudios Fiscales de Organismos Internacionales y SEFIN.

3.7 LIMITANTES DEL ESTUDIO

Pese a la limitación de tiempo se ha logrado cubrir con los objetivos propuestos en la investigación, sin embargo, la disponibilidad de tiempo de los actores claves de los diferentes sectores económicos dificultó la recopilación de información, en el sentido que fueron entrevistas estructuradas por sector.

CAPITULO IV. RESULTADOS Y ANÁLISIS

4.1 ANÁLISIS DE ENTREVISTAS ESTRUCTURADAS

4.1.1. ANTEPROYECTO NUEVO CÓDIGO TRIBUTARIO HONDUREÑO.

En entrevistas realizadas a María del Carmen Jovel Ramírez Directora General de Política Tributaria de la Secretaría de Finanzas, y a William Chong Wong ex ministro de la SEFIN en el periodo 2002-2006 y actual miembro del comité concertación de la Nuevo Código Tributario como representante del Consejo Hondureño del Sector Social de la Economía (COHDESSE), coinciden sus opiniones que el Anteproyecto no es más que una actualización del Código vigente, que obedece a la exigencia de apegarse a las mejores prácticas internacionales de Administración Tributaria que han dado resultado positivos en países Latinoamericanos con el objetivo de simplificar la tributación, eliminar la evasión fiscal crear un ambiente de confianza para que los contribuyentes se motiven a pagar sus obligaciones y atraer mayor inversión extranjera a Honduras, así como, de aglutinar las diferentes reformas tributarias que se han realizado desde el año 1997 cuando se creó el actual Código Tributario.

En los análisis se resalta que es necesaria la actualización del Código Tributario vigente, ya que ha sufrido muchas reformas imposibilitando que sea una normativa amigable, es por ello la necesidad de aglutinar las diferentes reformas en un solo instrumento que beneficie a todos los obligados tributarios, permitiendo normativa de recaudación de impuestos simple, sencilla y altamente transparente.

4.1.2. CONCERTACIÓN Y SOCIALIZACIÓN.

En la entrevista con William Chong Wong, se le consultó sobre los sectores que participaron en la concertación y socialización del Nuevo Código Tributario, manifestando “que se realizaron varias sesiones de trabajo con los comités técnicos No Gubernamentales, así como, reuniones con sectores Gobierno-Privado para analizar puntos de divergencia y concordancia versus prácticas internacionales, de igual manera se conformó un Comité Técnico Tripartito para

el Análisis del Anteproyecto del Código Tributario, el cual incluyó representantes del Sector Público, Sector Social de la Economía y del Sector Privado” apostando todos los involucrados por las mejores reformas en la normativa que beneficie a los obligados tributarios. Opinión que es respaldada por la Directora General de Política Tributaria de la Secretaria de Finanzas y agregó que se invitó a universidades y a la Fundación Eléutera quienes han realizado observaciones y las pertinentes han sido incluidas en la propuesta.

En lo anterior, se considera que es de vital importancia que esta normativa tributaria antes de ser aprobada por el Congreso Nacional, sea socializada y consensuada con un alto porcentaje de obligados tributarios a nivel nacional, a fin de fortalecer y enriquecer las nuevas reformas del Código Tributario.

4.1.3. VENTAJAS Y DESVENTAJAS SECTOR GUBERNAMENTAL.

Como es de esperarse los sectores Gubernamental representado por María del Carmen Jovel Ramírez y William Chong Wong, apuestan que el Nuevo Código Tributario traerá consigo una serie de ventajas para los contribuyentes y por ende al país. Como ser: En primera instancia eficientar y transparentar los procesos/procedimientos mediante la aplicación de las mejores prácticas internacionales volviéndolos más claros, sencillo y fácil de interpretar, mejorar las normas tributarias en la conceptualización incluyendo los derechos de contribuyentes, creación de una oficina de Administración Tributaria la cual permitirá a los contribuyentes apelar a sus derechos. También se espera que se agilice la devolución de los pagos por exceso dentro del plazo establecido el cual será retribuido con intereses por parte del Estado de Honduras. Otras de las ventajas que menciona William Chong Wong es la creación de un Monotributo al que estarán sujetos las organizaciones del sector social de la economía, profesionales y los que desarrollen actividades económicas y civiles no lucrativas, ampliando de esta manera la base de los contribuyentes. Misma que es apoyada por el representante de la empresa privada. También por primera vez en el país contará con una Escuela Tributaria y aduanera que fortalecerá a la pequeña y mediana empresa. Según la Fundación Eléutera, el Gobierno ha aceptado la incorporación de propuestas al anteproyecto, sin embargo, siguen sin respetar las garantías del debido proceso de los contribuyentes denegando los derechos de acceso a los tribunales de justicia, pues coloca una serie de barreras logísticas, administrativas y económicas para poder acudir a los tribunales.

Los Países del istmo Centro Americano, le están apostando a un sistema tributario más autónomo y flexible orientado a mejorar la recaudación de los tributos, para asegurar que la economía crezca convirtiendo a Honduras en un país más competitivo permitiéndole un crecimiento constante y poder hacerles frente a sus obligaciones. Un elemento muy importante que se incorpora para poder determinar las sanciones por evasión de pago de impuestos es la Base de Hechos Conexos que permite dar seguimiento a una serie de eventos de los contribuyentes para así poder determinar los tributos. Lo manifestado por los sectores involucrados da respuesta a la pregunta de investigación sobre el fortalecimiento de las finanzas públicas con la modificación del Régimen Sancionatorio.

4.1.4. BENEFICIOS DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO.

a) Al País

Los entrevistados enfatizaron que el Anteproyecto traerá muchos beneficios al país manteniendo igual los impuestos, según lo manifiesta el representante del Sector Privado Eduardo Reyes, el representante del Sector Social de la Economía William Chong y por supuesto María del Carmen Joven representante del Sector Gubernamental, así como Hugo Noé Pino del Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, ya que el proyecto contará con nueva tecnologías como ser el buzón electrónico que permitirá el acceso a los obligados tributarios para verificar sus estatus en cuanto a declaraciones y notificaciones se refiere, de igual manera, tendrá una relación más amigable e incorporará la transparencia en los procesos tributarios con la aplicación de nuevas normas y derechos para los contribuyentes, este Anteproyecto de Ley considera la capacidad económica de las empresas lo que permitirá que la pequeña y mediana empresa no cierren sus operaciones por no contar con los fondos suficientes para el pago de sanciones tan severas como lo hace el Actual Código Tributario, lo que incentivará la inversión nacional y extranjera. Otro de los beneficios para el país es la creación del Mono tributo, ya que vendrá a ampliar la base de los contribuyentes que incluye a los que actualmente no tributan y que desarrollan actividades económicas.

b) Empresa Privada

Con la actualización y ampliación de la normativa del Código Tributario, Según la representante del Gobierno, se dispone de procedimientos administrativos más beneficiosos para la empresa privada, ya que se ha revisado minuciosamente lo referente al régimen sancionador modificando las sanciones formales y materiales de acuerdo a la capacidad económica de los contribuyentes. El Actual Código Tributario por el simple hecho de no cumplir con las obligaciones formales se le aplica una multa hasta 12 salarios mínimos de acuerdo a la gravedad de la falta. Otro de los beneficios es que la normativa ya incluye los derechos que tendrá la empresa privada como ser: Acceso al Buzón Electrónico donde consultaran su estatus en tiempo real sobre sus obligaciones, así como con una escuela tributaria para todo aquel contribuyente que necesite actualizarse sobre las distintas leyes tributarias. El régimen sancionador en cuanto a faltas formales se refiere contará con una escala fija de acuerdo a la capacidad económica de la empresa lo que evitará el cierre de negocios, otro de los beneficios del Anteproyecto de Ley es que incorpora en su normativa que no se proceda a la clausurar la empresa de una sola visita por incumplimiento como se ha venido realizando, ya que se revisará la reincidencia por lo que se aplicará la sanción sin afectar de una vez por el incumplimiento, el cambio radica en que la primera visita de inspección al contribuyente será para la verificación de cumplimiento, en caso contrario, de no cumplir se tendrá dos o más avisos a fin de subsanar las obligaciones pendientes de no cumplir se procede con el cierre del negocio, se han mejorado los plazos de auditoría lo que percibe como positivo la empresa privada.

Según el representante de la empresa privada este Nuevo Código trae muchos beneficios para la pequeña y micro empresa, sin embargo los que no cumplan con los plazos estipulados les aplicaran altas multas, ya que las sanciones por el incumplimiento de las faltas materiales son altas afectando el capital de los contribuyentes, así mismo, se han logrado acuerdos en capitulo de las faltas formales que donde más se ha perjudicado a la empresa privada con altas multas y cierre de negocios por un simple error de forma y no de fondo.

Al profundizar en el análisis del artículo 160 al 163 del Anteproyecto de ley, existe un riesgo moral en cuanto a la multa, ya que consta de aplicación progresiva en cuanto a multas que son mínimas, lo que puede incentivar a los contribuyentes a no pagar los tributos en los plazos

estipulados, a fin de aprovechar el costo de oportunidad de esos fondos. Por lo que analizando las perspectivas de los sectores involucrados en la socialización del Anteproyecto se tendrá un efecto positivo en las finanzas privadas, ya que con la aplicación del régimen sancionador del actual código tributario en el año 2015 la aplicación de multas generó para el Estado ingresos de L. 134, 270,800.00 que representa un 0.15% del total de ingresos percibidos para el año 2015. sin embargo ninguno de los sectores le toma importancia al aumento de la escala por no cumplir con la obligación de declaración del impuesto ya que en el código actual la sanción mínima es de 5%, hasta un 15%, y en el Anteproyecto la escala va desde un 5% hasta el 25%, lo que tendrá un impacto aún más alto para el contribuyentes que no está cumpliendo las obligaciones lo que incrementará los ingresos no tributarios por la aplicación del Código Tributario al Estado y debilitara aún más a los pequeños contribuyentes.

4.1.5. RELACIÓN CON LOS OBLIGADOS TRIBUTARIOS.

Según Jorge Colindres representante legal de Fundación Eléutera, actualmente las relaciones que existe entre el Gobierno y los obligados tributarios no es la ideal y siempre van ha existir por el concepto de impuesto, ya que por las propias medidas impuestas por el Estado en las que toma parte de las ganancias del contribuyente; estas diferencias solo pueden atenuarse, si se implementa un sistema tributario que sea respetuoso de los derechos y garantías fundamentales de los contribuyentes, los impuestos deberían ser pocos y fáciles de pagar, se deberían de implementar mecanismos de rendición de cuentas sobre el uso de fondos públicos, en ese sentido es necesario que se avance hacia una reforma tributaria integral, se debe establecer un sistema sencillo y justo y que además vaya de acorde con nuestra realidad; lo que es respaldado por María del Carmen Jovel quien resalta las bondades del proyecto, siendo un código más amigable, tanto para el Estado como para los contribuyentes, en la actualidad el Gobierno es visto como el malo por el simple hecho de exigir el cumplimiento de la Ley.

Siempre que sean afectados con cargas impositivas el ingreso de los contribuyentes va existir diferencias entre el estado y la empresa privada.

4.1.6. EXPECTATIVAS FINANCIERAS AÑO 2017.

Las expectativas para el año 2017 con la aplicabilidad del Nuevo Código Tributario que posiblemente sea aprobado por el Congreso Nacional en septiembre del presente año, según María del Carmen Jovel es mantener la inversión en el país y garantizar la seguridad jurídica del contribuyente, además se espera que con estas nuevas normativas se cumplan las obligaciones tributarias a fin de contar con esos recursos que tanto se necesitan para la inversión que realiza el Gobierno hacia los más pobres, la que es respaldada por William Chong Wong, mientras que según Eduardo Reyes representante del Sector Privado, el Gobierno se esforzará por continuar aumentando la recaudación fiscal, lo que no es beneficioso para la empresa privada si lo realiza creando nuevos impuestos, si el código no sufre modificaciones antes de ser aprobado se observará una mejora en cuanto a las defensas de los contribuyentes, ya que tendrán mayor oportunidad de que no se les clausuren sus negocios como se hace en la actualidad. Se espera según Hugo Noé Pino que los ingresos por tributos disminuyan, así como las sanciones a los contribuyentes por el hecho que se aproxima un año político, además que el Nuevo Código Tributario en su Régimen Sancionatorio es flexible en cuanto a sanciones formales para los contribuyentes que su capacidad económica es menor en comparación a un gran contribuyente, sin embargo, las faltas materiales son más rigurosas que el actual Código, por lo que se espera que exista una mejor coordinación con los agentes económicos por el bien del país.

Las expectativas que se tienen sobre el Anteproyecto por parte de los sectores que han participado en su discusión son positivas, ya que a su juicio, viene a favorecer tanto al Estado como a las personas naturales y/o jurídicas.

4.2 ANÁLISIS COMPLEMENTARIO

En lo referente a los ingresos tributarios en promedio es de 91.85% de los ingresos totales que percibe el Gobierno por la aplicación de la política tributaria, pero para poder cumplir con esa recaudación debe de contar con una normativa que ayude a recaudar esos ingresos que provienen de los agentes económicos.

Tabla 11. Ingresos Tributarios 2011-2015

(Millones de Lempiras)

TIPO DE IMPUESTO	2011	2012	2013	2014	2015
Impuesto Directos	17,268.20	17,858.50	19,894.80	21,997.10	22,136.60
Impuestos Indirectos	29,620.40	31,677.80	33,068.60	41,774.40	52,257.19
Comercio Exterior	2,635.50	2,942.00	2,658.80	2,981.10	3,279.21
Total Tributario	49,524.10	52,478.30	55,622.20	66,752.60	77,673.00
Porcentaje de crecimiento	4.78%	5.97%	5.99%	20.01%	16.36%

Elaboración Propia Fuente: (UPEG/SEFIN, 2016)

Los ingresos tributarios reflejan un crecimiento variado, por lo que es necesario la aplicación de nuevas políticas que incentiven su cumplimiento.

Para los años del 2016 al 2020 se ha proyectado los ingresos tributarios de acuerdo a las estadísticas de crecimiento promedio de años anteriores usando la metodología que usa la Dirección de Política Tributaria de la Secretaría de Finanzas, dicha metodología implica una recopilación del comportamiento de datos estadísticos de años anteriores, con el propósito de proyectar los ingresos en el Presupuesto General de la República.

Tabla 12. Proyección de Ingresos Tributarios 2016-2020

Proyección de Ingresos Tributario 2016-2020

(Millones de Lempiras)

TIPO DE IMPUESTO	2016	2017	2018	2019	2020
Impuesto Directos	22,911.38	26,118.97	30,472.14	35,550.83	41,475.96
Impuestos Indirectos	56,071.96	60,165.22	70,192.75	81,891.55	95,540.14
Comercio Exterior	3,541.55	3,824.87	4,462.35	5,206.07	6,073.75
Total Tributario	82,524.89	90,109.06	105,127.24	122,648.45	143,089.85
Porcentaje de crecimiento	6.2%	9.2%	16.7%	16.7%	16.7%

Fuente Elaboración Propia

La proyección para los años 2016 al 2020 se han considerado factores que influyen en el crecimiento de los ingresos como lo es el año de elecciones presidenciales, por lo que se pretende alcanzar una tasa de crecimiento constante a partir del año 2018, cuando ya se tenga la modificación de la ley del impuesto sobre la renta y ventas. Se señala que el Anteproyecto Nuevo Código Tributario no causara incremento en tasas de impuestos, únicamente es una normativa

para la regulación de las obligaciones tributarias. En cuanto al Monotributo no es posible establecer de cuánto ascenderá su ingreso ya que para aplicarse se tiene que aprobar una ley especial, en el cual se delimitar los ingresos por los cuales los contribuyentes deberán tributar,

Tabla 13. Multas por aplicación del Código Tributario

Ingresos No Tributarios por Sanciones
(Millones de Lempiras)

Descripción	2011	2012	2013	2014	2015	2016 Julio
Multas Código Tributario	80.68	69.72	56.77	110.36	134.27	44.95
Porcentajes Variación de multas	18%	-14%	-19%	94%	22%	-67%
Porcentaje de representacion de los Ingresos Tributarios	0.1629%	0.1329%	0.1021%	0.1653%	0.1729%	

Elaboración Propia Fuente: (Dirección de Política Tributaria, 2016)

La obligación de pagar impuestos y de cumplir con una serie de obligaciones formales y materiales se encuentra establecida en el Código Tributario y en las leyes que crean cada uno de los impuestos. El incumplimiento en las condiciones y plazos que fija la ley, está sancionado con severas multas, que abarca desde una sanción económica hasta el cierre del negocio.

Estas multas representaron para el año 2015 el 0.17% del total de ingresos tributarios captados por el Gobierno y 0.13% en promedio para el total de ingresos que percibe el Gobierno.

Tabla 14. Proyección de Multas por Aplicación del Código Tributario

Proyección de Ingresos No Tributarios por Sanciones 2016-2020
(Millones de Lempiras)

Descripción	2016	2017	2018	2019	2020
Multas Código Tributario	121.48	132.65	154.75	180.54	210.64
Porcentajes Variación de multas	-10%	9%	17%	17%	17%
Porcentaje de representacion de los Ingresos Tributarios	0.1472%	0.1472%	0.1472%	0.1472%	0.1472%

Fuente Elaboración Propia

Los ingresos por sanciones tiende a mantener una relación proporcional con los ingresos tributarios, representando en promedio 0.1472% de 2016 al 2020. Lo que deberá ser bien canalizado para obras sociales para los más necesitados, ya que de lo contrario no tendrá ningún efecto positivo para la economía.

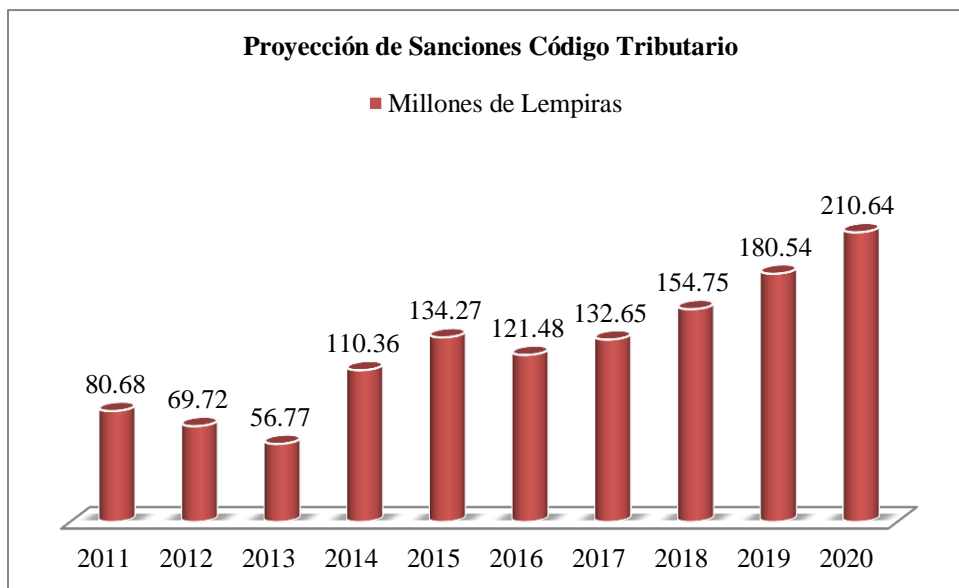


Figura 11. Representación de tendencia de Sanciones Código Tributario 2011-2020

Fuente. Elaboración Propia

Las sanciones por multas representan en promedio 0.1472% de los ingresos tributarios, lo que significa que los contribuyentes dejan de invertir esos montos en las operaciones de las empresas, dejando menos empleos y por consiguientes menos generación de ingresos por impuestos para el estado.

El Anteproyecto que actualmente se encuentra en el Congreso Nacional para su análisis y aprobación, según entrevista que se realizó con los sectores involucrados, traerá más beneficios que el actual Código Tributario, lo que tendrá un efecto positivo en la economía Nacional, lo cual depende de la perspectiva en que se mire, ya que el Gobierno lo que está impulsando es una política fiscal contraccionista al crear el Monotributo que vendrá a ampliar la base de los contribuyentes y por ende mayores recaudaciones por impuestos, además de incrementar los ingresos no tributarios por sanciones, ya que se está aumentando los porcentajes en lo que se refiere a faltas de declaración o presentación fuera de tiempo de impuestos directos e indirectos.

Tabla 15. Simulación de Sanción de Multas por Faltas Formales

Rango de Ingresos Brutos				Sanción Anteproyecto Nuevo Código Tributario	Sanción Código actual 12 SMP	Anteproyecto Nuevo Código Tributario
				Salario Minimo Promedio 2016	L 7,759.98	
De	L 0.01	Hasta	L.250,000.00	Aplicará una multa equivalente al 10% de un salario mínimo promedio vigente.	L 93,119.76	L 776.00
De	L.250,000.01	Hasta	L 500,000.00	Aplicará una multa equivalente al 25% de un salario mínimo promedio vigente.	L 93,119.76	L 1,940.00
De	L 500,000.01	Hasta	L 1,000,000.00	Aplicará una multa equivalente al 50% de un salario mínimo promedio vigente.	L 93,119.76	L 3,879.99
De	L 1,000,000.01	Hasta	L 5,000,000.00	Aplicará una multa equivalente a un salario mínimo promedio vigente	L 93,119.76	L 7,759.98
De	L 5,000,000.01	Hasta	L 10,000,000.00	Aplicará una multa equivalente a dos salarios mínimos promedio vigente.	L 93,119.76	L 15,519.96
De	L 10,000,000.01	Hasta	L 50,000,000.00	Aplicará una multa equivalente a cinco salarios mínimos promedio vigente.	L 93,119.76	L 38,799.90
De	L 50,000,000.01	Hasta	L 100,000,000.00	Aplicará una multa equivalente a diez salarios mínimos promedio vigente.	L 93,119.76	L 77,599.80
Más de L 100,000,000.00				Aplicará una multa equivalente a diez salarios mínimos promedio vigente, más el 1% de un salario mínimo promedio vigente a razón de L.500,000.00 de ingresos brutos adicionales a L.100,000,000.00.	L 93,119.76	L 77,677.40

Fuente: Elaboración Propia Artículo 160

Las sanciones tienden a bajar de 12 salarios mínimos a diez salarios siendo aplicada cada sanción de acuerdo a la capacidad económica del contribuyente, beneficiando de esta manera a

los pequeños y medianos contribuyentes, la simulación anterior se realizó con la sanción más alta por faltas formales más graves.

La sanción a la infracción de las obligaciones tributarias formales contenidas en los Artículos 69, 70 y 71 del presente Anteproyecto, será de tres (3) salarios mínimos promedio vigente y la destitución del cargo por su superior inmediato, sin responsabilidad de cualquier tipo para el Estado (ver anexos Artículo 69, 70 y 71 del Anteproyecto Código Tributario).

Tabla 16. Simulación por no presentar declaración de impuestos

		SIMULACIÓN DE SANCION POR NO DECLARACIÓN IMPUESTO SOBRE LA RENTA				
IMPUESTO CAUSADO MES DE AGOSTO SEFIN		L. 1,121,063.75				
		MES NO DECLARADO				
		1	2	3	4	5
Actual Código		5%	7%	10%	12%	15%
		56,053.19	78,474.46	112,106.38	134,527.65	168,159.56
Nuevo Código		5%	10%	15%	20%	25%
		56,053.19	112,106.38	168,159.56	224,212.75	280,265.94
Efecto Nuevo Código		0.00	33,631.91	56,053.19	89,685.10	112,106.38
Incremento porcentual		0.00%	42.86%	50.00%	66.67%	66.67%

Elaboración Propia Fuente: (Sub Gerencia de Recursos Humanos, SEFIN)

Para determinar los efectos que ocasionará el Anteproyecto Nuevo Código Tributario, se ha realizado una simulación con los nuevos porcentajes, observando que se incrementa en el segundo mes un 42.86% la multa causada, por no presentar la declaración del impuesto, llegando hasta un 66.67% si el atraso es de 4 o más meses.

Al parecer a los sectores con los cuales se ha consensado el anteproyecto a excepción de la Fundación Eléutera y el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales, no les preocupa estos aumentos, ya que es una forma de obligar a los que incumplen las obligaciones tributarias. Sin embargo, estas sanciones vienen a disminuir los flujos de efectivo de los contribuyentes y por

ende bajan el crecimiento económico de los obligados tributarios. Para el caso en el año 2015 las multas por aplicación del Código Tributario ascendieron a L. 134.27 millones por lo debe analizarse si esos recursos son bien invertidos por el Estado o simplemente no tienen ningún beneficio en la inversión pública.

De acuerdo a los resultados de las entrevistas a los diferentes sectores involucrados se vinculan directamente las teorías que se consideraron en la investigación, haciendo uso de políticas tanto fiscales como tributarias para mantener un equilibrio en la economía nacional.

En los resultados y análisis se identificó que la política que se pretende implementar es la política fiscal contraccionista por los incrementos en la base tributaria que tendrá el Anteproyecto Nuevo Código Tributario, en lo que se refiere al Monotributo. Para lo cual se ha aplicado los conocimientos tanto de estas teorías como lo cursado en la asignatura de Marco Legal y Fiscal de la Empresa.

CAPITULO V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 CONCLUSIONES

Según el análisis de los resultados obtenidos se concluye que con la implementación del Nuevo Código Tributario se fortalecerá las Finanzas Públicas y Privadas a través de la nueva normativa tributaria que garantizará una justicia tributaria simple, sencilla y transparente. Recogiendo las mejoras prácticas internacionales y por tanto mejorará la eficiencia de la recaudación y controlará la evasión fiscal con el régimen sancionatorio, existiendo una mayor flexibilidad en las sanciones formales a los pequeños contribuyentes.

Los sectores que han participado en la socialización del anteproyecto, se han enfatizado en aspectos de definiciones, bondades del proyecto y beneficios tanto para la empresa privada como para el Gobierno. Sin embargo ninguno de los sectores ha considerado el aumento de la escala de sanciones por no cumplir con la obligación de declaración del impuesto, siendo más riguroso para los contribuyentes que incumplen con las obligaciones, lo que incrementará los ingresos no tributarios para el Estado.

El anteproyecto Nuevo Código Tributario cuenta con indicaciones para la creación de una infraestructura organizacional, que garantizará una relación más amistosa con el contribuyente, incentivando a cumplir con la obligación que tienen ante el fisco. Teniendo el Gobierno que realizar campañas de concientización sobre las nuevas sanciones formales y materiales para el bienestar de las personas naturales y Jurídicas y por ende la economía del País.

5.2 RECOMENDACIONES

Una vez sea aprobada la normativa por el Congreso Nacional, los responsables de la aplicación deben proceder a la socialización a nivel nacional, con el propósito de incentivar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias, así como dar a conocer sus obligaciones, derechos y beneficios del Nuevo Código Tributario.

Con la nueva normativa tributaria que el Gobierno pretende llevar a cabo, se crea según el artículo 195, La Administración Tributaria, quien será la responsable de velar por el cumplimiento del Código Tributario, por lo que es de vital importancia que sea conformada por personal técnico especializado en aspectos tributarios, para garantizar el efecto positivo tanto para los contribuyentes como para las finanzas públicas.

Los ingresos no tributarios que provienen de la aplicación de las sanciones a los contribuyentes, representan en promedio un 0.1472% de los ingresos tributarios, por lo que se recomienda sean utilizados directamente en infraestructura productiva en el País, así como para brindar apoyo en capacitación a los obligados tributarios, a fin de incentivar a la inversión nacional y extranjera.

BIBLIOGRAFIA

- Acosta, (2015). Reto de Mejorar la eficiencia del Gasto Público Social, con mayor énfasis en los pobres. Banco Mundial. Recuperado a partir de <http://www.bancomundial.org/es/news/press-release/2015/08/18/gasto-publico-honduras>
- Alvarado Sánchez, A. (2016). *Principios de Política Tributaria*. El Heraldo, p. página. Recuperado a partir <http://www.elheraldo.hn/opinion/881281-368/principios-de-pol%C3%ADtica-tributaria>
- Banco Mundial, (2013). *Honduras, Análisis de Gasto Público, Hacia el Restablecimiento de la Consolidación Fiscal*. Honduras. Recuperado a partir de <http://documentos.bancomundial.org/curated/es/794731468250516895/Honduras-Analisis-del-gasto-publico-hacia-el-restablecimiento-de-la-consolidacion-fiscal>
- CIAT, (2016). *Medición de los costos transaccionales tributarios en la mediana y pequeña empresa*. Recuperado a partir de <http://www.ciat.org/index.php/es/productos-y-servicios/encuestas/costos-de-transaccion-tributarios.html>
- Delgado García, A. M., & Oliver Cuello, R. (2009). *Administración electrónica tributaria*. Barcelona, ES: J.M. BOSCH EDITOR. Retrieved from <http://site.ebrary.com/lib/bvunitecvirtualsp/docDetail.action?docID=10311906>
- Flores, M. T., & Martinez, O. w. (2015). *Legislación Tributaria vigente en Honduras*. Tegucigalpa: OIM.
- Fondo Monetario Internacional (2016), *La política tributaria en los Países en Desarrollo*, marzo 2001. Recuperado a partir de <https://www.imf.org/external/pubs/ft/issues/issues27/esl/issue27s.pdf>

FOSDEH, (2012). *Situación Fiscal en Honduras*. Tegucigalpa, Honduras. Recuperado a partir de http://www.fosdeh.com/archivos/documentos/areas/fortalecimiento_organizativo_externo_e_interno/Pronunciamiento/Fosdeh%20Politica%20Perversa.pdf.

Hernández Sampieri, R. H., Fernández Collado, C., & Bautista, P. (2010). *Metodología de la Investigación* (Quinta Edición). México: Interamericana Editores, S. A. DE C.V.

Schmelkes. (2010). *Manual para la presentación de anteproyectos e informes de investigación* (tesis). México D.F.: OXFORD.

Secretaría de Finanzas, (2016). *Leyes Tributarias*. Tegucigalpa, Honduras. Recuperado a partir de <http://www.sefin.gob.hn/?p=69078>

Secretaría de Finanzas, (2016). *Memoria 2014*. Tegucigalpa, Honduras. Recuperado a partir de http://www.sefin.gob.hn/?page_id=1845

ANEXOS

ANEXO 1 ENTREVISTA ESTRUCTURADA 1



UNIVESIDAD TECNOLOGICA CENTROAMERICANA

GUION PARA LA ENTREVISTA

TEMA A INVESTIGAR

**ANTEPROYECTO NUEVO CÓDIGO TRIBUTARIO EN HONDURAS: EFECTO DEL RÉGIMEN
SANCIONATORIO EN LAS FINANZAS PÚBLICAS Y PRIVADA**

Saludo:

Buenas día/tardes,

De ante mano agradecemos su disponibilidad de tiempo, seremos breves con la realización de algunas preguntas, las cuales nos permitirá recolectar información sobre el tema de investigación que se está realizando.

Inicio Preguntas y Respuestas:

1. ¿Quién es la Fundación Eleutera?
2. ¿Qué opinión tiene la Fundación Eleutera sobre el Nuevo Código Tributario Hondureño pendiente de aprobación por el Congreso Nacional estos próximos meses?
3. ¿Considera que esta iniciativa de creación del Nuevo Código Tributario es una estrategia del Gobierno para incrementar los ingresos del Estado y disminuir la evasión fiscal?
4. ¿Con respecto, al capítulo de régimen Sancionatorio del Nuevo Código Tributario que beneficios traerá la aprobación del mismo?
5. ¿La aplicación del Nuevo Código Tributario, específicamente en el Régimen Sansonatorio traerá ventajas/desventajas a la empresa privada?
6. ¿Considera que el Nuevo Código Tributario dará solución a las diferencias entre el Gobierno y empresa privada?
7. ¿Qué expectativas (social y Financiero) se tiene para el año 2017, con la aplicabilidad del Nuevo Código Tributario?

ANEXO 1 ENTREVISTA ESTRUCTURADA 2



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA

GUION PARA LA ENTREVISTA

TEMA A INVESTIGAR: NUEVO CÓDIGO TRIBUTARIO EN HONDURAS: IMPACTO DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO EN LAS FINANZAS PÚBLICAS Y PRIVADA

Saludo:

Buenas día/tardes,

De ante mano agradecemos su disponibilidad de tiempo, seremos breves con la realización de algunas preguntas, las cuales nos permitirá recolectar información sobre el tema de investigación que se está realizando.

Inicio Preguntas y Respuestas:

1. ¿Quién es el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales?
2. ¿Qué opinión tiene el Instituto Centroamericano de Estudios Fiscales sobre el Nuevo Código Tributario Hondureño pendiente de aprobación por el Congreso Nacional estos próximos meses?
3. ¿Considera que esta iniciativa de creación del Nuevo Código Tributario es una estrategia del Gobierno para incrementar los ingresos del Estado y disminuir la evasión fiscal?
4. ¿Con respecto, al capítulo de régimen Sancionatorio del Nuevo Código Tributario que beneficios traerá la aprobación del mismo?
5. ¿Considera que esta iniciativa de creación del Nuevo Código Tributario es una estrategia del Gobierno para incrementar los ingresos del Estado y disminuir la evasión fiscal?
6. ¿La aplicación del Nuevo Código Tributario, específicamente en el Régimen Sancionatorio traerá ventajas/desventajas a la empresa privada?
7. ¿Considera que el Nuevo Código Tributario dará solución a las diferencias entre el Gobierno y empresa privada?
8. ¿Qué expectativas (social y Financiero) se tiene para el año 2017, con la aplicabilidad del Nuevo Código Tributario?



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA

GUIÓN PARA LA ENTREVISTA

TEMA A INVESTIGAR

ANTEPROYECTO NUEVO CÓDIGO TRIBUTARIO EN HONDURAS: EFECTO DEL RÉGIMEN SANCIONATORIO EN LAS FINANZAS PÚBLICAS Y PRIVADA

Saludo:

Buenas día/tardes,

De ante mano agradecemos su disponibilidad de tiempo, seremos breves con la realización de algunas preguntas, las cuales nos permitirá recolectar información sobre el tema de investigación que se está realizando.

Inicio Preguntas y Respuestas:

1. ¿Qué papel juega la Dirección de Política Tributaria ante el Proyecto del Nuevo Código Tributario?
2. ¿De dónde surge la necesidad/objetivo de crear un Nuevo Código Tributario Hondureño?
3. ¿Qué sectores económicos participaron en la elaboración y socialización de esta iniciativa de Nuevo Código Tributario?
4. ¿Qué ventajas o desventajas traerá la aplicación de este Nuevo Código Tributario al País? Con respecto, al capítulo de régimen Sancionatorio del Nuevo Código Tributario que beneficios traerá a las finanzas públicas?
5. ¿Qué es lo que busca el Gobierno con esta nueva normativa tributaria?
6. ¿La aplicación del Nuevo Código Tributario, específicamente en el Régimen Sancionario traerá beneficios o afectará las finanzas de la empresa privada?
7. ¿Qué expectativas Sociales y financieras se tiene para el año 2017, con la aplicabilidad del Nuevo Código Tributario?
8. ¿Cree usted que será aprobado por el Congreso Nacional el Nuevo Código Tributario?

SECCIÓN TERCERA
DE LAS OBLIGACIONES FORMALES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y
OTROS OBLIGADOS TRIBUTARIOS

Artículo 69. Deberes Generales de los Servidores Públicos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la Superintendencia Tributaria Aduanera y de la Administración Tributaria.

1. Cuando los servidores públicos soliciten documentación o información de carácter tributario, con el propósito de confirmar que efectivamente los obligados tributarios están llevando en la forma correcta los registros contables establecidos por la Ley, deben levantar acta del estado de dichos registros, debiendo ser firmada por el servidor público y por el obligado tributario o su representante legal, debiendo expresar su conformidad o inconformidad parcial o total con el contenido de la misma. Esta acta será medio probatorio para los efectos legales posteriores que sustancie el Estado o los obligados tributarios.
2. En caso que se encuentren indicios de la comisión de un posible delito tributario, el servidor lo comunicará al Ministerio Público para que este realice las investigaciones que correspondan en el marco de sus competencias legales.

Artículo 70. Deberes de Reserva de los Servidores Públicos y otros colaboradores de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, la Superintendencia Tributaria Aduanera y de la Administración Tributaria.

1. Los servidores públicos que intervengan en los diversos trámites relativos a la aplicación de las disposiciones tributarias, estarán obligados a guardar absoluta reserva en lo concerniente a las declaraciones y datos suministrados por los obligados tributarios o por terceros, así como de las informaciones obtenidas en el ejercicio de las facultades de fiscalización. Dicha reserva no comprenderá los casos en que deban suministrar datos a:
 - a) Las autoridades judiciales mediante el oficio correspondiente, en procesos de orden penal o para la ejecución de resoluciones judiciales que tengan el carácter de firmes.
 - b) Las autoridades judiciales encargadas de la protección de menores e incapacitados, así como de las que conozcan de pensiones alimenticias.
 - c) El Ministerio Público y la Procuraduría General de la República, para la lucha contra el delito fiscal, contra el fraude en la obtención o percepción de ayudas o subvenciones y contra el fraude en la cotización y recaudación de las cuotas de los sistemas de seguridad social, así como en la obtención y disfrute de prestaciones a cargo de dichos sistemas, siempre y cuando exista un expediente investigación.
 - d) Ministerio Público y la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, para la prevención del lavado de activos, infracciones monetarias y financiación del terrorismo.
 - e) Tribunal Supremo Electoral, respecto de personas que aspiren a cargos de elección popular.
 - f) Los restantes organismos que administren tributos, en tanto las informaciones estén estrictamente vinculados con la fiscalización y

percepción de los gravámenes de sus respectivas jurisdicciones, de conformidad con lo establecido en la Constitución de la República o las leyes que correspondan y sean aplicables en lo conducente.

- g) El Tribunal Superior de Cuentas para sus funciones de control de la gestión de la Administración Tributaria y en el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras que por ley le corresponden.
 - h) Las Administraciones Tributarias de otros países en cumplimiento de la asistencia administrativa mutua en materia tributaria acordada en Convenios de Derecho Internacional Tributarios.
2. La reserva tampoco comprenderá la información relativa a la deuda tributaria firme de los obligados tributarios que no haya sido pagada o garantizada, u objeto de un plan de pagos que esté en situación de incumplimiento. Para estos efectos, no se considerará "firme" un crédito si está aún en vía de revisión en sede administrativa o judicial.
 3. Tampoco se considerará "firme" el crédito si un Tribunal Judicial ha dictado una medida cautelar con el fin que la Administración Tributaria cese provisionalmente en una actividad, se abstenga temporalmente de realizar una conducta, o de prohibición temporal de interrumpir o de cesar en la realización de una prestación que viniera llevándose a cabo.
 4. Los obligados tributarios inconformes con la publicación de sus datos, podrán llevar a cabo la aclaración o rectificación ante la Administración Tributaria conforme al procedimiento contenido en el Reglamento aprobado por el Presidente de la República por conducto de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas; en el cual podrán aportar las pruebas que a su derecho convenga. La Administración Tributaria deberá resolver la solicitud en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles; y, en caso de aclararse la situación a favor del reclamante, la Administración Tributaria procederá a eliminar la información publicada que corresponda, sin perjuicio de responder por los daños y perjuicios causados al obligado tributario que determine un juez competente y, además, sin perjuicio de la acción penal que proceda por configurarse un delito contra el honor, situación de responsabilidad que caerá en la persona de cualquier funcionario que directa o indirectamente haya intervenido en la entrega de la información publicada o haya sido el autorizante de su publicación.
 5. Con independencia de las responsabilidades penales o civiles que pudieran derivarse para el servidor público infractor, la infracción de este particular deber de sigilo, se considerará falta disciplinaria muy grave.
 6. En todo caso, el obligado a quien se refiere la información podrá dar su consentimiento para que ésta sea compartida o divulgada.

Artículo 71. Deberes de Colaboración de los Servidores Públicos Ajenos a la Administración Tributaria y otras Entidades.

1. Las autoridades, de todos los niveles de la organización política del Estado cualquiera que sea su naturaleza, los jefes o encargados de oficinas civiles o

Artículo 71. Deberes de Colaboración de los Servidores Públicos Ajenos a la Administración Tributaria y otras Entidades.

1. Las autoridades, de todos los niveles de la organización política del Estado cualquiera que sea su naturaleza, los jefes o encargados de oficinas civiles o

militares, y de los demás entes públicos territoriales, los organismos autónomos, descentralizados y empresas públicas; auxiliares de la Administración Pública, personas jurídicas de derecho privado que por propiedad o gestión sean controladas por la Administración Pública; entes u órganos que por razones de eficiencia o economía ejercen una o más funciones administrativas públicas; las cámaras y corporaciones, colegios y asociaciones profesionales; las mutuales de previsión social; las demás entidades públicas, incluidas las gestoras de la Seguridad Social y quienes, en general, ejerzan funciones públicas, estarán obligados a suministrar a la Administración Tributaria cuantos datos y antecedentes con trascendencia tributaria esta requiera por requerimientos concretos, y a prestarle a ella y a sus funcionarios el apoyo, concurso, auxilio y protección para el ejercicio de sus funciones.

2. Lo dispuesto en este Artículo se hará sin perjuicio de lo establecido como salvaguardas en las leyes generales y especiales que regulen a cada una de las instituciones del Estado requeridas por la Administración Tributaria. En estos casos, se deberá solicitar al Juez competente que autorice la entrega de la información que se requiera.
3. Asimismo, deben denunciar ante el Ministerio Público los delitos tributarios que lleguen a su conocimiento en cumplimiento de sus funciones.
4. Cuando los hechos constituyan indicios de posibles delitos, los empleados o servidores públicos que conozcan de ellos los pondrán de inmediato en conocimiento del Ministerio Público, para los efectos legales correspondientes.
5. A las mismas obligaciones quedan sujetos los partidos políticos, sindicatos y asociaciones civiles y demás asociaciones empresariales.
6. Los Juzgados y Tribunales de la República deberán facilitar a la Administración Tributaria, de oficio o a requerimiento de la misma, cuantos datos con trascendencia tributaria se desprendan de las actuaciones judiciales que conozcan, respetando, en todo caso, las restricciones que la Ley contemple.

Artículo 72. Deberes de Información de otros Obligados Tributarios.

SANCIONES APLICABLES A LAS FALTAS TRIBUTARIAS FORMALES

Artículo 160. Cálculo de la Sanción por Faltas Formales.

1. Las sanciones a la infracción de las obligaciones tributarias formales contenidas en el presente Código, se calcularán conforme a la tabla siguiente:

Rango de Ingresos Brutos Anuales				Sanción
De	L.0.01	Hasta	L.250,000.00	Aplicará una multa equivalente al 10% de un salario mínimo promedio vigente.
De	L.250,000.01	Hasta	L 500,000.00	Aplicará una multa equivalente al 25% de un salario mínimo promedio vigente.
De	L 500,000.01	Hasta	L 1,000,000.00	Aplicará una multa equivalente al 50% de un salario mínimo promedio vigente.
De	L 1,000,000.01	Hasta	L 5,000,000.00	Aplicará una multa equivalente a un salario mínimo promedio
Rango de Ingresos Brutos Anuales				Sanción
				vigente.
De	L 5,000,000.01	Hasta	L 10,000,000.00	Aplicará una multa equivalente a dos salarios mínimos promedio vigente.
De	L 10,000,000.01	Hasta	L 50,000,000.00	Aplicará una multa equivalente a cinco salarios mínimos promedio vigente.
De	L 50,000,000.01	Hasta	L 100,000,000.00	Aplicará una multa equivalente a diez salarios mínimos promedio vigente.
Más de L 100,000,000.00				Aplicará una multa equivalente a diez salarios mínimos promedio vigente, más el 1% de un salario mínimo promedio vigente a razón de L.500,000.00 de ingresos brutos adicionales a L.100,000,000.00.

2. Cuando se trate únicamente del Impuesto Sobre la Renta, la falta de declaración o la presentación fuera de tiempo, se sancionará en forma no acumulativa de la manera siguiente:
- a) Con una multa proporcional a los días transcurridos, equivalente al cinco por ciento (5%) del impuesto causado, si el retraso ocurre dentro del primer mes.
 - b) Con una multa proporcional a los días transcurridos, equivalente al diez por ciento (10%) del impuesto causado, si el retraso ocurre dentro del segundo mes.
 - c) Con una multa proporcional a los días transcurridos, equivalente al quince por ciento (15%) del impuesto causado, si el retraso ocurre dentro del tercer mes.
 - d) Con una multa proporcional a los días transcurridos, equivalente al veinte por ciento (20%) del impuesto causado, si el retraso ocurre dentro del cuarto mes.

- e) Con una multa proporcional a los días transcurridos, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del impuesto causado, si el retraso ocurre dentro del quinto mes y en adelante.
3. En el caso que se trate de cualquier otro impuesto conexo o cédular relacionado con el Impuesto Sobre la Renta, se estará a lo dispuesto en las leyes especiales y, en su defecto, a la gradualidad de este numeral.
 4. Cuando se trate del Impuesto Sobre Ventas, la multa será igual al uno por ciento (1%) del respectivo tributo, si la declaración se presenta dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de presentación y pago; después de este plazo la multa será de dos por ciento (2%) por cada mes o fracción de atraso, hasta un máximo del veinticuatro por ciento (24%).
 5. Cuando se trate de las infracciones previstas en la Ley de Aduanas y demás disposiciones legales en materia aduanera, serán sancionadas con una multa del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor de los tributos dejados de percibir, exceptuando las faltas por clasificación aduanera, las cuales generarán una multa del diez por ciento (10%) sobre el valor de los tributos dejados de percibir.
 6. Cuando no haya tributo aduanero a pagar, se aplicará una multa equivalente a dos (2) salarios mínimos promedios vigentes.
 7. Cuando por cualquier causa imputable se destruya o deteriore bienes o mercancías que se encuentren en un recinto fiscal, se impondrá al responsable una multa igual al valor que el Estado deba restituir al propietario en concepto de daños y perjuicios, independientemente de la responsabilidad penal en que incurra.
 8. A los efectos de este Capítulo, se considerarán los ingresos brutos declarados o determinados por la Administración Tributaria en el último ejercicio fiscal cerrado a la fecha de la comisión de la infracción. Cuando el obligado tributario hubiera iniciado actividad menos de doce (12) meses antes de la comisión de la falta, se aplicará un veinticinco por ciento (25%) de un salario mínimo promedio vigente como sanción, y no se tendrá en cuenta la tabla del numeral 1) de este Artículo.
 9. Habrá reincidencia siempre que el sancionado por sentencia o resolución firme cometiere una nueva infracción del mismo tipo dentro del plazo de veinticuatro (24) meses contados a partir de la comisión de aquél. La reincidencia se castigará con la sanción prevista para la infracción más un incremento del veinticinco por ciento (25%) de la misma.
 10. La sanción a la infracción de las obligaciones tributarias formales contenidas en los Artículos 69, 70 y 71 del presente Código, será de tres (3) salarios mínimos promedio vigentes y la destitución del cargo por su superior inmediato, sin responsabilidad de cualquier tipo para el Estado.

ANEXO 3: ENTREVISTAS

REPRESENTANTE DEL GOBIERNO SEFIN 2016

¿Qué papel juega la Dirección de Política Tributaria ante el Proyecto del Nuevo Código Tributario?

Según Maria del Carmen Jovel (2016) Afirma:

Como Directora de la Dirección General de política Tributaria somos los líderes en la creación de políticas tributarias que vengán a fortalecer la gestión de recaudación de impuestos, en el proyecto que actualmente está en el congreso nacional del Nuevo Código Tributario nosotros como SEFIN, nos compete coordinar, gestionar, discutir artículo por artículo ante los diputados del congreso nacional, así como los responsables de coordinar con el sector privado (COHEP), sector Social de la Economía, Universidades, las reformas que se pueden realizar a algún artículo del Código Tributario.

¿De dónde surge la necesidad/objetivo de crear un Nuevo Código Tributario Hondureño?

Actualmente el Código Tributario ha tenido cinco reformas en diferentes ocasiones, lo cual ha creado confusión con los contribuyentes especialmente con los pequeños contribuyentes que no tienen el conocimiento de cuando se da una reforma tributaria, por lo que el objetivo es contar con una normativa que aglutine todas esas reformas en un solo instrumento.

¿Qué sectores económicos participaron en la elaboración y socialización de esta iniciativa de Nuevo Código Tributario?

Para poder realizar reformas en las normas es necesario involucrar a diferentes sectores, como los representantes de Empresa Privada, sector social de la economía, Colegios Profesionales, algunas ONGS, la que ha presentado propuestas es la Fundación Eléutera, algunas Universidades las que participan en la revisión y propuestas a algunas reformas.

¿Qué ventajas o desventajas traerá la aplicación de este Nuevo Código Tributario al País?

Esta reforma del Código trae muchas ventajas tanto para el Estado, como para los contribuyentes especialmente para la empresa privada, ya que contiene las mejores

Con respecto, al capítulo de régimen Sancionatorio del Nuevo Código Tributario que beneficios traerá a las finanzas públicas?

El Nuevo Código Tributario es un instrumento normativo los impuestos se mantienen igual, con la única diferencia que lo que se busca con estas normativas es que los ingresos por tributos estén en los tiempos estipulados por la ley ya sean por impuestos directos o impuestos indirectos, los beneficios son grandes para las finanzas públicas ya que se aplicara de acuerdo a la capacidad de pago, lo que permitirá que la pequeña empresa no cierre sus operaciones por no contar con los fondos necesario para pagar una sanción, que actualmente por el hecho de no llevar registros contables se le aplica una multa de 12 salarios mínimos, en este código hay tratamiento especial dependiendo el tamaño de la empresas, el código no es para incrementar la recaudación más que todo es para regular las sanciones.

¿Qué es lo que busca el Gobierno con esta nueva normativa tributaria?

Lo que se busca es tener una relación más amigable con los contribuyentes, en el capítulo de Derechos se mejorara la atención acercando la relación desde los pequeños contribuyentes hasta los grandes contribuyentes, ya que se estarán aplicando nuevas prácticas que han dado resultado en otros países, como ser los buzones tecnológicos que son nuevas prácticas que ayudan a eficientar la administración tributaria, ya que el Estado ha tenido costos elevados al hacer las notificaciones a los contribuyentes, imagínese trasladar a personal a las islas solo por una notificación, ya con el uso de esta nueva practica desaparecería ese costo que se incurre, también con la nueva oficina de administración tributaria se resolverán los quejas, las inquietudes de los contribuyentes ya que serán escuchados y se les dará respuesta en tiempos, y no tendrán que esperar meses para obtener una solución a problema que presenten, por lo que se busca es eficientar la recaudación tributaria además de darle los derechos que no se incluía en el Código Tributario actual, y en las obligaciones ya se hace una descripción detallada de

los responsables de la omisión de las normas así como las sanciones que se aplicara por aludir las normas.

¿La aplicación del Nuevo Código Tributario, específicamente en el Régimen Sancionario traerá beneficios o afectara las finanzas de la empresa privada?

Los beneficios a la empresa privada son grandes, ya que se ha revisado minuciosamente la parte del régimen sancionador ya que el actual código era muy grosero para los que incumplían con cualquiera de las faltas estipuladas en la normativa, en el nuevo código se les dará mejor tratamiento de acuerdo a la capacidad y tamaño de la empresa, ahora se contara con una escala fija de acuerdo a la capacidad económica, lo que evitara el cierre de negocios, otro de los beneficios que el nuevo código trae es que no se clausurara le empresa de una sola visita como se ha venido realizando, se revisara la reincidencia por lo que se aplicara la sanción sin afectar de un solo por la falta, el cambio es que se visitara la primera vez, se tendrá dos o más avisos a fin de que se corrijan si no están cumpliendo con las obligaciones, de no cumplir pues se tiene que proceder con el cierre del negocio, otro beneficio es que se cuenta con los derechos como contribuyentes que antes no contaban, lo que hará si van a poder reclamar cuando sientan que se están violentando sus derechos, todos los beneficios incentivan a que la empresa privada se sienta con una seguridad jurídica lo que incentivara a incrementar la inversión.

¿Qué expectativas Sociales y financieras se tiene para el año 2017, con la aplicabilidad del Nuevo Código Tributario?

Se tienen muchas expectativas con este nuevo proyecto y es que la inversión que se tiene en Honduras se mantenga y que se asegure la parte de seguridad jurídica, traerá mayor inversión tanto nacional como extranjera ya que se aplicaran las mejores prácticas internacionales con el nuevo código, lo que mejorara el comportamiento del contribuyente ya que estará mejor informado, además que este código es garantista, se han mejorado los plazos de auditorías por lo que esperamos que los contribuyentes sigan cumpliendo con las obligaciones tributarias a fin de contar con esos recursos que tanto se necesitan para la inversión que hace el Gobierno en beneficio de los mas pobres.

¿Cree usted que será aprobado por el Congreso Nacional el Nuevo Código Tributario?

Si tenemos la esperanza de que sea aprobado en septiembre, para poderlo aplicar seis meses después una vez publicado en la Gaceta. Ya que se tiene que socializar a nivel nacional con los contribuyentes.

REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD CIVIL

Según la Fundación Eléutera (2016) Afirma:

¿Quién es la Fundación Eléutera?

La Fundación Eléutera es un centro de estudios dedicado al análisis y propuesta de políticas públicas, orientado a impulsar el progreso económico y la tolerancia social en Honduras. Eléutera está legalmente constituida como Organización No Gubernamental de Desarrollo (ONGD) y forma parte de redes globales y regionales como la Atlas Network, la Economic Freedom of the World Network, la International Property Rights Alliance y la Red Liberal de América Latina (RELIAL). Nuestro financiamiento proviene exclusivamente de personas y entidades privadas, no dependemos de ningún partido político nacional o extranjero ni de ningún programa de cooperación social nacional o internacional.

¿Qué opinión tiene la Fundación Eleutera sobre el Nuevo Código Tributario Hondureño pendiente de aprobación por el Congreso Nacional estos próximos meses?

El borrador de Código Tributario que se introdujo en el Congreso Nacional representa una mejora significativa en comparación al borrador que presentó la Secretaría de Finanzas y la Dirección Ejecutiva de Ingresos en enero del presente año. Eléutera se pronunció de forma crítica y contundente contra el primer borrador; y procedimos a trabajar con las Cámaras de Comercio de Tegucigalpa y Cortés, con el Consejo Hondureño de la Empresa Privada (COHEP) y diferentes gremiales empresariales, para presentar una contra propuesta.

El presente borrador, incorpora alrededor de 15 de las propuestas impulsadas por Eléutera. Lo que consideramos una victoria. Sin embargo, y a pesar de la mejora, el

Código aún sigue sin respetar las garantías del debido proceso de los contribuyentes; demostrando claras y evidentes contravenciones a lo dispuesto en la Constitución de la República y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos. Consideramos inadmisibles, que el nuevo Código Tributario continúe la penosa práctica de negar a los contribuyentes el derecho de acceso a los tribunales de justicia, pues coloca una serie de barreras logísticas, administrativas y económicas para poder acudir a los juzgados; y bajo esas circunstancias, solo una minoría de hondureños podrá costear la defensa de sus derechos. Aunado a ello, el Código sigue permitiendo la utilización de las Fuerzas Armadas en los operativos de recaudación fiscal, lo que consideramos un exceso de fuerza y un mecanismo de intimidación del contribuyente, mismo que puede (y ha sido) utilizado para reprimir el ejercicio de otros derechos humanos como la libertad de expresión y conciencia, los derechos de participación política y electoral, la libre empresa y la privacidad. Finalmente, consideramos que es necesario rescatar el principio de inviolabilidad del domicilio como un derecho extensible a las personas jurídicas; debe haber controles sobre las fiscalizaciones e invasiones que fiscalizadores tributarios lleven a cabo contra una empresa.

¿Considera que esta iniciativa de creación del Nuevo Código Tributario es una estrategia del Gobierno para incrementar los ingresos del Estado y disminuir la evasión fiscal?

Los ingresos tributarios del Estado han venido creciendo de forma alarmante desde el 2010. En ese año se recaudaban aproximadamente 40 mil millones de lempiras, mientras que para 2016 se estiman recaudaciones de hasta 80 mil millones de lempiras. Recordemos que el debate de nuevo Código Tributario se abre por exigencia de las gremiales empresariales, que buscaban una solución al bloqueo masivo de Registros Tributarios Nacionales y el cierre temporal de cientos de negocios. En ese sentido considero que el nuevo Código Tributario es un debate que se abre a raíz del malestar de la empresa privada y a instancia de la misma, pero desde luego, en todo momento el Gobierno ha buscado establecer mecanismos que aseguren la continuación de un progresivo aumento en la recaudación fiscal y que dificulten la evasión, a pesar que muchas veces se llevan de encuentro los procedimientos constitucionales y los derechos fundamentales de los contribuyentes.

¿Con respecto, al capítulo de régimen Sancionatorio del Nuevo Código Tributario que beneficios traerá la aprobación del mismo?

Uno de los beneficios más significativos, es que el Código dispone de un procedimiento administrativo que le otorga varias protecciones al contribuyente. El cierre de empresas y el bloqueo de RTNs deben de seguir un procedimiento en el que el contribuyente tendrá la oportunidad de ser oído y de defenderse, así como de suspender la ejecución de las resoluciones de la Administración Tributaria por el tiempo que dure el proceso de impugnación de las mismas. Sin embargo, al colocar una serie de restricciones para acudir a los juzgados, los contribuyentes se verán privados de su derecho a ser oídos “con las debidas garantías y dentro de un plazo razonable, por un juez o tribunal competente, independiente e imparcial (...) para la determinación de sus derechos y obligaciones de orden fiscal” como dicta el artículo 8.1 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos.

A pesar que el Código dispone de un buen procedimiento administrativo, el contribuyente no puede acudir a un órgano judicial para impugnar una sanción, y por ende se encuentra en indefensión e incapacidad de proteger sus derechos. En ese sentido, consideramos que establecer un régimen sancionatorio en el que se desconocen las garantías del debido proceso, no ayudará en lo más mínimo para el fortalecimiento de la seguridad jurídica y el respeto al Estado de derecho en Honduras.

¿La aplicación del Nuevo Código Tributario, específicamente en el Régimen Sancionatorio traerá ventajas/desventajas a la empresa privada?

El régimen sancionatorio contemplado en el nuevo Código Tributario, en general, dispone de procedimientos administrativos más beneficiosos para los contribuyentes. En primer lugar, porque se suspende la ejecución de una resolución administrativa cuando ésta es impugnada por vía del recurso de reposición y apelación; así mismo, se suspende la acumulación de intereses por el tiempo que dure el proceso. Sin embargo, al agotarse el procedimiento administrativo, los contribuyentes se enfrentarán a una negación de su derecho de acceso a los tribunales ya que deberán enfrentar una serie de

barreras como a) la obligación de llevar a cabo un procedimiento administrativo previo; b) presentar garantías pecuniarias de hasta un 20% sobre el monto reclamado antes de poder demandar judicialmente, y c) deberán acudir al Tribunal de lo Fiscal Administrativo en Tegucigalpa, ya que es el único Tribunal a nivel nacional con potestad para conocer de las controversias tributarias.

En este sentido, solo una minoría de contribuyentes podrán impugnar eficazmente las sanciones que les imponga la Administración Tributaria. El régimen sancionatorio puede mejorar, pero si no se respetan las garantías del debido proceso en la aplicación de sanciones, éstas no son solo ilegítimas, sino que fomentan la inseguridad jurídica y atentan contra derechos fundamentales como la libre empresa, el trabajo, la privacidad, la igualdad ante la ley y el libre ejercicio de los derechos políticos y civiles.

¿Considera que el Nuevo Código Tributario dará solución a las diferencias entre el Gobierno y empresa privada?

No. En lo absoluto. Considero que, en materia tributaria, el gobierno y la empresa privada casi siempre tendrán diferencias. Ya que el mismo concepto mismo de un “impuesto” se basa en que por medio la fuerza el Estado tomará parte de las ganancias de la empresa. Y por la misma naturaleza humana, creo que nadie se siente, ni debería sentirse, bien con eso. Sin embargo, las fuertes diferencias que vemos hoy en día, solo pueden atenuarse si implementamos un sistema tributario que, ante todo, sea respetuoso de los derechos y garantías fundamentales de los contribuyentes; que los impuestos sean pocos y fáciles de pagar, y que se implementen mecanismos de rendición de cuentas sobre el uso de los fondos públicos. Recordemos que el 70% la economía hondureña trabaja en la informalidad; es decir que optan por no pagar los impuestos directos ni cumplir con las regulaciones que establece la legislación. En ese sentido, es necesario que avancemos hacia una reforma tributaria integral; que establezca un sistema sencillo y justo y que además vaya acorde a nuestra realidad.

¿Qué expectativas (social y Financiero) se tiene para el año 2017, con la aplicabilidad del Nuevo Código Tributario

Primeramente, mi pronóstico es que el Gobierno se esforzará por continuar el incremento de su recaudación fiscal. Recordemos que vamos encaminados hacia un año electoral en los que históricamente el gasto público se ha disparado hacia el alza, generalmente como resultado de la presión que sienten los políticos por obtener votos del electorado. En ese sentido, creo que por lo menos el Gobierno hará un considerable esfuerzo por recaudar lo más que pueda.

Más allá, considero que es difícil determinar si la Administración Tributaria cumplirá a cabalidad con lo dispuesto en el nuevo Código Tributario, ya que aún hoy en día desconocen disposiciones contenidas en la Constitución y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Si el Código se aprueba de la misma forma en que entró al Congreso, veremos una mejora en cuanto a las defensas del contribuyente. Sin embargo, estas serían mejoras si las analizamos del contexto actual, en que las garantías del debido proceso son enteramente desconocidas en materia tributaria.

Afortunadamente, el nuevo Código dispone que se deberá redactar un texto consolidado de todas las leyes y reglamentos en materia tributaria, en aras de simplificar el entendimiento de las obligaciones de los contribuyentes. Aunado a ello, el Código dispone que se deberá de emitir una nueva Ley de Impuesto Sobre la Renta y una nueva Ley de Impuesto Sobre Ventas. En ese sentido, creo que estaremos absorbidos en un proceso de reforma tributaria durante los próximos años; lo que genera una oportunidad de mejora que todos los ciudadanos debemos aprovechar para esforzarnos por la obtención de un sistema tributario competitivo y equitativo, fácil de cumplir y apto para fomentar la generación de empresas y negocios, y con ello, oportunidades para elevar el poder adquisitivo y la calidad de vida de los hondureños.

Según Willian Chong Wong (2016) afirma:

¿Es usted miembro de la comisión de concertación del Nuevo Código Tributario Hondureño, pendiente de discusión y aprobación por el Congreso Nacional de la República?

Si pertenezco al sector social de la economía, como miembro para la redacción y estilo del nuevo código tributario que está en calidad de discusión y aprobación ante el congreso nacional.

¿De dónde surge la necesidad/objetivo de crear un Nuevo Código Tributario Hondureño?

Surge por la necesidad de cumplir con las mejores prácticas internacionales de tributación, es decir mejorar la transparencia, sobre todo para los contribuyentes, y darle los derechos que eran muy limitados, haciendo más amigables los procesos con los obligados tributarios

¿Qué sectores económicos participaron en la elaboración y socialización de esta iniciativa de Nuevo Código Tributario?

Participaron sectores: El COHEP como representante de la empresa privada, Grupo asesor del Plan 20/2, la firma internacional Mckensy (para analizar puntos de divergencia en las prácticas internacionales), representantes del sector público y el sector social de la economía.

¿Qué ventajas o desventajas traerá la aplicación de este Nuevo Código Tributario al País?

Mejorar las normas tributarias, ya incluyendo los derechos de contribuyentes, no hay desventaja, porque viene a transparentar los procesos.

Existirá con la aplicación de este código una mayor relación con el contribuyente, se contara con oficina de administración tributaria, donde tendrán acceso los contribuyentes apelar por sus derechos, se agilizará la devolución de los pagos en exceso que procedan dentro del plazo establecido., el cual será retribuido con interés por mora por parte del Estado, se crea un Monotributo que ampliara la base de los

contribuyentes, creación de una escuela tributaria, el nuevo código tributario unifica todas las reformas en materia tributaria que se han venido realizando desde 1997.

¿Con respecto, al capítulo de régimen Sancionatorio del Nuevo Código Tributario que beneficios traerá a las finanzas públicas?

Transparentar los procesos de tributación, con la aplicación de nuevas normas y Derechos, los obligados tributarios tendrán la libertad de reclamar y realizar las aclaraciones que se le exija después de ser notificado, eso permitirá que no se cierren las empresas con un solo aviso, esto garantiza seguridad jurídica a los contribuyentes, lo que representa un sistema mucho más amigable con los obligados tributarios lo que incentiva la inversión nacional y extranjera, otros de los beneficios es la creación de un monotributo lo que viene a ampliar la base de contribuyentes ya que se incluirán los que no tributan y que desarrollan actividades económicas.

¿La aplicación del Nuevo Código Tributario, específicamente en el Régimen Sancionatorio traerá beneficios/desventajas a la empresa privada?

Aclaremos no es un beneficio, es un Derecho que tiene los contribuyentes, que se ha negado o ha sido muy débil en el código actual, los contribuyentes serán escuchados, tendrán acceso al buzón electrónico donde van a consultar el status en tiempo real sobre sus obligaciones, se creara una escuela tributaria para todo aquel contribuyente que necesite actualizarse con las diferentes leyes tributarias.

GLOSARIO

FOSDEH: Foro Social de Deuda Externa y Desarrollo de Honduras

CIAT: Centro Interamericano de Administraciones Tributarias

BM: Banco Mundial

DEI: Dirección Ejecutiva de Ingresos

SEFIN: Secretaría de Finanzas